

TRIBUNAL DE CUENTAS

MEMORIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN EL AÑO 2020

El Pleno del Tribunal de Cuentas, a tenor de lo previsto en el artículo 136 de la Constitución Española y en los artículos 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y 28 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 25 de marzo de 2021, la **Memoria del Tribunal de Cuentas en el año 2020**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	5
II.1. ORGANIGRAMA.....	5
II.2. ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.....	6
II.2.1. Estructura del personal.....	6
II.2.2. Modificaciones de puestos de trabajo.....	7
II.2.3. Convocatorias de selección de personal.....	8
II.2.4. Provisión de puestos de trabajo.....	8
II.2.5. Negociación colectiva.....	9
II.2.6. Altas y bajas en el personal del Tribunal de Cuentas.....	9
II.2.7. Disposiciones adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.....	10
II.3. ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO.....	12
II.4. PRESUPUESTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y SU LIQUIDACIÓN.....	12
II.5. RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES Y RELACIONES INTERNACIONALES.....	14
II.5.1. Relaciones con las Cortes Generales.....	14
II.5.2. Relaciones con los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas.....	15
II.5.3. Convenios con otras instituciones y entidades nacionales.....	16
II.5.4. Otras relaciones institucionales.....	17
II.5.5. Relaciones internacionales.....	17
III. ACTUACIONES FISCALIZADORAS REALIZADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2020.....	23
III.1. CUENTAS RENDIDAS Y DOCUMENTACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	23
III.1.1. Rendición de cuentas.....	23
III.1.2. Remisión de contratos.....	27
III.2. PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA Y RELACIÓN DE INFORMES APROBADOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2020.....	30
IV. MEMORIA DE ACTUACIONES JURISDICCIONALES.....	38
IV.1. INTRODUCCIÓN.....	38
IV.2. ACUERDOS ADOPTADOS POR EL GOBIERNO Y COMISIÓN DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, ANTE LA SITUACION OCASIONADA POR LA COVID-19 QUE AFECTAN A LA SECCION DE ENJUICIAMIENTO, A LAS ACTUACIONES QUE SE TRAMITAN EN LA MISMA Y A SU PERSONAL.....	38
IV.3. NOVEDADES PRODUCIDAS EN EL AÑO 2020 EN LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS PROCESOS JURISDICCIONALES QUE SE TRAMITAN EN EL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	40

IV. 4 ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO	41
IV.4.1. Acuerdos adoptados en las reuniones celebradas por la Sección de Enjuiciamiento que afectan a su funcionamiento.....	41
IV.4.2. Desarrollos informáticos.....	43
IV.4.3. Actividades y participación en el Área Internacional.....	44
IV.4.4. Actividades de Formación	44
IV. 5. LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	44
IV.5.1. Actuaciones Jurisdiccionales de la Sección de Enjuiciamiento.....	45
IV.5.2. Doctrina de la Sala de Justicia	46
IV 5.3. Datos estadísticos sobre las actuaciones de la Sección de Enjuiciamiento.....	52
IV.5.4. Gráficos.....	59
V. OTRAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	64
V.1. INFORME DE EVALUACIÓN DEL CONJUNTO DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL AÑO 2019.....	64
V.2. PUBLICACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	65
V.3. ACTIVIDAD FORMATIVA.....	66
V.4. PROYECTOS SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.....	68
V.5. ACTUACIONES LLEVADAS A CABO EN APLICACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO	70
 ANEXO: INFORMES DE FISCALIZACIÓN PRESENTADOS EN LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2020	

I. INTRODUCCIÓN

Un año más, el Tribunal de Cuentas ha elaborado esta Memoria de las actuaciones desarrolladas durante el año 2020, que ha sido aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021.

Se trata sin duda de un acto reglado para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu) y 28 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), que contemplan, además, que la Memoria anual incluirá una Memoria de las actuaciones jurisdiccionales del Tribunal durante el año correspondiente.

El artículo 136 de la Constitución Española configura al Tribunal de Cuentas como supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado y del sector público. El Tribunal depende directamente de las Cortes Generales, ejerce sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado y censura las cuentas del Estado y del sector público que han de rendírsele. El precepto añade que, sin perjuicio de su propia jurisdicción, el Tribunal de Cuentas remitirá a las Cortes Generales un Informe anual en el que, cuando proceda, comunicará las infracciones o responsabilidades en que, a su juicio, se hubiere incurrido.

En consecuencia, esta Memoria consta de dos partes claramente diferenciadas relativa cada una de ellas a las actividades desarrolladas en el ámbito de las funciones fiscalizadora y jurisdiccional.

Se incluye, también, información relativa a la organización del Tribunal y a otras actividades como publicaciones, formación, actividades relacionadas con las tecnologías de la información, así como las actuaciones llevadas a cabo en aplicación de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

La elaboración de esta Memoria es además, y sobre todo, un ejercicio de transparencia y de acercamiento a la sociedad.

En cuanto al contenido, el apartado II informa sobre la organización del Tribunal de Cuentas, el organigrama, la ordenación de los recursos humanos, las actuaciones en materia de igualdad de género, su presupuesto y liquidación y las relaciones institucionales e internacionales.

La información relativa a la actividad fiscalizadora se recoge fundamentalmente en el apartado III en el que, entre otros extremos, se informa sobre el grado de cumplimiento por parte de las entidades del sector público de la obligación de rendir cuentas, así como de la remisión de la información sobre la contratación celebrada en el ejercicio 2020 y del envío de los expedientes de contratación establecidos legalmente.

A continuación se informa del programa de fiscalizaciones para el año 2020 y del grado de ejecución del mismo y se relacionan los Informes, Mociones y Notas aprobados por el Pleno del Tribunal a lo largo del año, haciendo referencia, además de a las fiscalizaciones, a otras actuaciones recogidas en el Programa, con remisión a los textos de los informes aprobados por el Pleno y a los resúmenes correspondientes incorporados en la página web del Tribunal de Cuentas. También se incluye información sobre los Informes, Mociones y Notas presentados en la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas durante en al año 2020.

La actividad jurisdiccional del Tribunal durante el año 2020 se recoge en el apartado IV. La Memoria incorpora las actuaciones practicadas y, junto con la información de los procedimientos y de su situación, se recogen las principales reflexiones doctrinales relacionadas con la exigencia de la responsabilidad contable.

En el apartado V se informa de otras actuaciones en materia de formación, publicaciones, sistemas informáticos y de las actuaciones llevadas a cabo en aplicación de la mencionada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, desarrolladas a lo largo de 2020.

Además, en el apartado V.1 se incluye una referencia al Informe de evaluación del conjunto de la actividad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas del año 2019, aprobado por la Sección de Fiscalización en su sesión de 17 de septiembre de 2020, trasladado al Pleno y que recoge las principales conclusiones, recomendaciones y buenas prácticas.

En relación con el año 2020, parece necesario hacer referencia a la crisis sanitaria producida por el COVID-19, calificada el 11 de marzo de 2020 de pandemia por la OMS.

En este contexto, el 14 de marzo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptado al amparo del artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, que habilita al Gobierno para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad. En el mismo se establecieron una serie de medidas que el Gobierno consideró imprescindibles para hacer frente a la referida situación.

Entre tales medidas, el Real Decreto, en su disposición adicional tercera, previó la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose el cómputo de los mismos en el momento en que perdiera vigencia el Real Decreto o, en su caso, las prórrogas.

El número 2 de dicha disposición adicional establece que la suspensión e interrupción, respectivamente, se aplicarán a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Por otra parte, la disposición adicional cuarta recoge que los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas.

El Pleno del Tribunal y la Comisión de Gobierno adoptaron una serie de acuerdos dirigidos, como se especifica en el apartado II.2.7, a garantizar la salud y seguridad de su personal, así como a garantizar la debida aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en todo su alcance y de manera uniforme, en lo que se refiere al ámbito de actuación de esta Institución.

En concreto, la Comisión de Gobierno, con fecha 16 de marzo de 2020, acordó:

“1º Que se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos que tienen lugar en el ámbito del Tribunal de Cuentas, incluidos los plazos de presentación de solicitudes correspondientes a los procedimientos que se encuentren en tramitación al día de la fecha. Todo ello, a los mismos efectos y con igual alcance material y temporal que se establece en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en el que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2º Que, igualmente, a los mismos efectos y con igual alcance material y temporal que se establece en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.”

Por otro lado y en relación con los procedimientos fiscalizadores el Pleno del Tribunal de Cuentas, con fecha 16 de marzo de 2020, acordó:

“Suspender los plazos en lo atinente a los procedimientos fiscalizadores que se siguen en el Tribunal de Cuentas en lo que se refiere a cualesquiera actuaciones que hayan de practicarse por las entidades fiscalizadas u otros terceros; entre ellos, los plazos concedidos, tanto inicialmente como los prorrogados, para que los responsables del Sector o Subsector público fiscalizado, o las personas o entidades fiscalizadas, a través de sus legítimos representantes, así como quienes lo fueron durante el periodo al que se hubiera extendido la fiscalización realizada, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes; plazos cuyo cómputo se reanudará en el momento en el que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en su caso, las prórrogas del mismo.”

El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorrogó nuevamente el estado de alarma, prevé en su artículo 9, con efectos desde el día 1 de junio de 2020, la reanudación de los plazos administrativos suspendidos; disponiendo el artículo 10, con efectos desde el 4 de junio de 2020, el alzamiento de la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones.

Asimismo, la disposición derogatoria única de ese Real Decreto deroga, con efectos desde las fechas antes citadas, las disposiciones adicionales tercera y cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

En consecuencia, la Comisión de Gobierno, con fecha 26 de mayo de 2020, acordó:

“1º Dejar sin efecto, desde el 1 de junio de 2020, el Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas de 16 de marzo de 2020 en lo que se refiere a la suspensión de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos que tienen lugar en el ámbito del Tribunal de Cuentas, reanudándose el cómputo de dichos plazos desde esa misma fecha de 1 de junio de 2020.

2º Dejar sin efecto, desde el 4 de junio de 2020, el Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas de 16 de marzo de 2020 en lo que se refiere a la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos, alzándose dicha suspensión desde esa misma fecha de 4 de junio de 2020.”

Asimismo, con fecha 28 de mayo de 2020, el Pleno acordó:

“Con efectos desde 1 de junio de 2020, quedará sin efecto la suspensión de los plazos de los procedimientos fiscalizadores en lo atinente a las actuaciones que hayan de practicarse por las entidades fiscalizadas u otros terceros, establecida en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 16 de marzo de 2020, reanudándose el cómputo de dichos plazos desde esa misma fecha de 1 de junio de 2020.”

II. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

II.1. ORGANIGRAMA

El artículo 19 de la LOTCu señala que son órganos del Tribunal: el Presidente, el Pleno, la Comisión de Gobierno, la Sección de Fiscalización, la Sección de Enjuiciamiento, los Consejeros

de Cuentas, la Fiscalía y la Secretaría General. La conformación de estos órganos figura en el [organigrama](#) del Tribunal de Cuentas.

Las Cortes Generales designaron a los Consejeros y las Consejeras de Cuentas en 2012, seis el Congreso de los Diputados y seis el Senado, por un período de nueve años. En enero de 2018 se produjo la renuncia, por razones personales, del Consejero de Cuentas D. Lluís Armet i Coma.

La Presidenta del Tribunal de Cuentas fue elegida por los Consejeros y las Consejeras de Cuentas, de entre ellos, en sesión de 23 de julio de 2018, por un mandato de tres años, y fue nombrada por S.M. el Rey. En la misma sesión y por idéntico período, fueron elegidos los Presidentes de las Secciones de Fiscalización y de Enjuiciamiento.

Al Pleno, integrado por los Consejeros y las Consejeras y por el Fiscal-Jefe, le corresponde ejercer las competencias recogidas en los artículos 21.Tres de la LOTCu y 3 de la LFTCu; entre ellas: aprobar el programa anual de fiscalizaciones; acordar la iniciación y aprobar las directrices técnicas de los procedimientos de fiscalización; aprobar los informes, memorias, mociones y notas a que den lugar dichos procedimientos; aprobar el anteproyecto del presupuesto del Tribunal para su integración en los Presupuestos Generales del Estado; conocer de los recursos de alzada contra las resoluciones administrativas dictadas por otros órganos del Tribunal; aprobar y modificar los reglamentos de la Institución; y aprobar la relación de puestos de trabajo y la oferta de empleo público de la misma.

La Sección de Fiscalización se organiza en cinco Departamentos sectoriales referidos al sector público estatal, que se distribuyen atendiendo a las grandes áreas de la actividad económico-financiera del mismo y a la naturaleza jurídica de las entidades que lo integran; dos Departamentos territoriales, que llevan a cabo la fiscalización del sector público autonómico y del sector público local, respectivamente; y el Departamento de Partidos Políticos, al que corresponde la fiscalización de las formaciones políticas y de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellas, así como de las contabilidades electorales.

La Sección de Enjuiciamiento se organiza con arreglo al sistema de doble instancia previsto legalmente en el ámbito de la jurisdicción contable, conformándose por tres Departamentos de primera instancia cuyos titulares conocen de los procedimientos de la jurisdicción contable en primera o única instancia; y por la Sala de Justicia, a la que corresponde resolver los recursos de apelación, y que está formada por el Presidente de dicha Sección y los dos Consejeros o Consejeras adscritos a la misma que no hayan conocido del asunto en primera instancia. En la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento se incardina la Secretaría de Gobierno y la Unidad de Actuaciones Previas a la Exigencia de Responsabilidad Contable.

II.2. ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Para llevar a cabo las funciones fiscalizadora y jurisdiccional, así como el resto de las actuaciones necesarias para su funcionamiento, el Tribunal de Cuentas dispone de una dotación de recursos humanos que presta sus servicios en la Institución, encontrándose integrada por personal funcionario, laboral y eventual.

II.2.1. Estructura del personal

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Tribunal de Cuentas es el instrumento técnico a través del que se realiza la ordenación del personal de la Institución de acuerdo con las necesidades de los servicios. En ella, se incluyen los puestos de trabajo clasificados por los departamentos y unidades a que se asignan y que conforman la estructura orgánica de aquella,

con indicación de las características de cada puesto y los requisitos para su ocupación. La [RPT](#) actualizada se encuentra publicada en el portal web del Tribunal de Cuentas.

A 31 de diciembre de 2020, el número total de efectivos se elevaba a 712 empleados/as, encontrándose distribuidos de la forma siguiente:

ESTRUCTURA Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Funcionarios		Laborales		Eventuales
Grupo/Subgrupo	Efectivos	Grupo	Efectivos	Efectivos
A1	182	1	3	31
A2	253	2	11	
C1	70	3	28	
C2	35	4	56	
E	0	5	43	
Total	540		141	31

Se recoge a continuación la clasificación del personal al servicio del Tribunal de Cuentas a finales del año 2020, desglosado por grupos profesionales y sexo:

CLASIFICACIÓN DE EFECTIVOS SEGÚN GRUPO Y SEXO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Funcionarios			Laborales			Eventuales	
Grupo/Subgrupo	Hombres	Mujeres	Grupo	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
A1	90	92	1	1	2	2	29
A2	80	173	2	6	5		
C1	16	54	3	20	8		
C2	5	30	4	33	23		
E	0	0	5	22	21		
Total	191	349		82	59	2	29

II.2.2. Modificaciones de puestos de trabajo

En 2020 se han aprobado diversas modificaciones de la RPT del Tribunal de Cuentas en relación con el personal funcionario.

Estas modificaciones han consistido en la creación y dotación de nuevos puestos de trabajo, en la modificación de las características de los puestos existentes y en la desdotación de otros puestos; tales modificaciones han tenido por objeto racionalizar las estructuras y adaptar los puestos a las necesidades efectivas de recursos humanos de los Departamentos o Unidades con el fin de maximizar su rendimiento y eficiencia.

II.2.3. Convocatorias de selección de personal

A lo largo del año se desarrollaron los procesos selectivos correspondientes a la Oferta de Empleo Público convocada, y que se iniciaron en el ejercicio anterior, habiéndose publicado en el último trimestre del año las relaciones de aprobados en la fase de oposición y efectuado los nombramientos como funcionarios en prácticas de los candidatos aprobados en la fase selectiva. Las plazas incluidas en dichos procesos son las siguientes:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO - PERSONAL FUNCIONARIO

OFERTA DE EMPLEO (Cuerpos)	TURNO LIBRE	PROMOCIÓN INTERNA	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL
C. S. de Letrados del Tribunal de Cuentas	2	1	-	3
C. S. de Auditores del Tribunal de Cuentas	4	5	1	10
C. T. de Auditoría y Control Externo del Tribunal de Cuentas	23	-	2	25
Total	29	6	3	38

II.2.4. Provisión de puestos de trabajo

Por el procedimiento de concurso específico de méritos, se publicaron las siguientes convocatorias:

- Por Resolución de 24 de febrero de 2020, se convocó un concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo, adscritos a funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de los subgrupos C1 y C2, en el que se ofertaron 22 puestos de trabajo. Este concurso fue resuelto el 18 de diciembre de 2020, adjudicándose 19 puestos y quedando desiertos 3 de los puestos convocados.
- Por Resolución de 12 de junio de 2020, se convocó un concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo, adscritos a funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de los subgrupos A1 y A2, en el que se ofertaron 45 puestos de trabajo. Este concurso se encontraba pendiente de resolución al finalizar el año 2020.

Por el procedimiento de libre designación se convocaron y adjudicaron los siguientes puestos de trabajo durante 2020:

- Por Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 1 de enero de 2020, se ofertaron once puestos de trabajo, que fueron adjudicados por Resolución de 5 de junio de 2020.
- Por Resolución de 13 de febrero de 2020, se publicó una convocatoria en la que se ofertó un puesto de trabajo, que fue adjudicado por resolución de 11 de diciembre de 2020.
- Por Resolución de 9 de julio de 2020, se publicó una convocatoria en la que se ofertaron siete puestos de trabajo, que fueron adjudicados por resoluciones parciales de 25 de noviembre y 11 de diciembre de 2020.

II.2.5. Negociación colectiva

En el año 2020 se han llevado a cabo diversos procesos de negociación colectiva con las organizaciones sindicales más representativas del Tribunal de Cuentas. Se negociaron acuerdos en relación con los compromisos adoptados sobre el reparto de los fondos adicionales previstos en el artículo 3. Dos del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (0,30 % de la masa salarial), respecto de lo que se resolvió el reparto lineal de este fondo aplicado al concepto de complemento de productividad; sobre el calendario y fiestas laborales del personal al servicio del Tribunal de Cuentas para el año 2021; y sobre la interpretación de los artículos 27, apartado 3, y 29, letra c) del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio del Tribunal de Cuentas, en relación con los supuestos a los que se aplica la excedencia voluntaria por causa de incompatibilidad.

Por otra parte, y además de los acuerdos anteriores, las reuniones de la Mesa de Negociación y de la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Convenio Colectivo del Tribunal de Cuentas celebradas en el año 2020 tuvieron por objeto, entre otras cuestiones: las medidas adoptadas por el Tribunal de Cuentas para hacer frente a la situación derivada de la pandemia provocada por el COVID-19; diversos asuntos que afectan al personal, prevención de riesgos laborales y régimen de trabajo; así como las actuaciones relacionadas con el traslado del personal que presta servicios en la sede de la calle Padre Damián a la sede provisional sita en la calle Torrelaguna, mientras se realizan las obras de rehabilitación de aquella.

II.2.6. Altas y bajas en el personal del Tribunal de Cuentas

En 2020 se registraron un total de 12 altas y 38 bajas, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS							
Funcionarios			Laborales			Eventuales	
Subgrupo	Hombres	Mujeres	Grupo	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
A1	2	2	1	0	0	0	0
A2	1	1	2	0	0		
C1	2	1	3	0	0		
C2	2	1	4	0	0		
E	0	0	5	0	0		
Total	7	5	Total	0	0	0	0

BAJAS							
Funcionarios			Laborales			Eventuales	
Subgrupo	Hombres	Mujeres	Grupo	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
A1	4	1	1	0	0	0	1
A2	6	7	2	0	0		
C1	1	6	3	1	1		
C2	1	4	4	2	1		
E	0	0	5	2	0		
Total	12	18	Total	5	2	0	1

II.2.7. Disposiciones adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19

En el contexto de la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, el Tribunal de Cuentas, en el ámbito de sus competencias, ha ido dando respuesta puntual y proporcionada a la situación y, a la vista de su evolución, ha ido adoptando las sucesivas medidas necesarias para proteger la seguridad y la salud de su personal, a la vez que velando por la continuidad de la actividad ordinaria de la Institución.

La primera medida adoptada por la **Comisión de Gobierno** para hacer frente a la crisis sanitaria fue el Acuerdo de 10 de marzo de 2020, por el que se aprobó el protocolo para la habilitación temporal del teletrabajo con motivo del brote de COVID-19 respecto de colectivos afectados por alguna de las situaciones de especial riesgo o protección en él definidas. En esa misma fecha, la Comisión de Gobierno acordó, con carácter extraordinario y estrictamente temporal, la reducción y flexibilización de la jornada laboral, siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Sanidad y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con la finalidad de evitar la concurrencia simultánea de grandes afluencias de personal en sus sedes. Asimismo, se adoptó un Acuerdo por el que se aprobó el «*Procedimiento de actuación frente a la exposición del nuevo coronavirus (SARS-COV-2)*».

Posteriormente, a la vista de la rápida evolución de la pandemia, la Comisión de Gobierno aprobó, el 12 de marzo, un Acuerdo por el que se extendió la habilitación extraordinaria y temporal del teletrabajo a todo el personal del Tribunal de Cuentas.

Tras la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Comisión de Gobierno fue adoptando distintos acuerdos a aplicar al personal del Tribunal y a su gestión interna que fueron obedeciendo a la evolución de la pandemia en nuestro país y a la necesidad de adaptarse, en cada momento, a las circunstancias concurrentes. Estos acuerdos son los siguientes:

- Acuerdo de 16 de marzo de 2020, sobre suspensión de plazos administrativos tramitados en el seno del Tribunal, que afectó, entre otros, a los plazos de las convocatorias de selección de personal y a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo iniciados con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
- Acuerdo de 30 de marzo de 2020, sobre vigencia de los Acuerdos de 10 y 12 de marzo de 2020, a fin de establecer que sus efectos se mantuvieran durante la vigencia del estado de alarma y las prórrogas del mismo.
- Acuerdo de 1 de abril de 2020, sobre disfrute de vacaciones y días por asuntos particulares correspondientes a 2019.
- Acuerdo de 19 de mayo de 2020, que aprueba el Acuerdo Marco sobre medidas en materia de personal, prevención de riesgos laborales y régimen de trabajo a adoptar en los centros de trabajo del Tribunal de Cuentas con motivo de la evolución de la situación derivada del COVID-19.
- Acuerdo de 26 de mayo de 2020 sobre levantamiento de la suspensión de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos que tienen lugar en el ámbito del Tribunal de Cuentas.
- Acuerdo de 5 de junio de 2020, por el que se aprobó el Plan de Contingencia de reincorporación a los puestos de trabajo, elaborado por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

- Acuerdos sobre reincorporación presencial y paulatina del personal del Tribunal de Cuentas: Personal de la Sección de Enjuiciamiento (5 de junio de 2020); personal de la Presidencia del Tribunal de Cuentas y de la Presidencia y de los Departamentos de la Sección de Fiscalización (12 de junio de 2020); personal adscrito a la Secretaría General, a la Intervención y a la Fiscalía (12 de junio de 2020).
- Acuerdo de 9 de julio de 2020, por el que se aprueba el protocolo aplicable al personal del Tribunal de Cuentas que tenga a su cargo hijos menores de hasta 14 años o mayores de esa edad con alguna discapacidad o mayores dependientes que se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores.
- Acuerdo de 15 de octubre de 2020, por el que se adoptan disposiciones adicionales en relación con la reincorporación del personal al servicio del Tribunal de Cuentas a la actividad laboral presencial tras los periodos de aislamiento o cuarentena por COVID-19.

Por su parte, el **Servicio de Prevención y Salud Laboral** del Tribunal de Cuentas se mantuvo muy activo durante 2020, llevando a cabo actuaciones permanentes respecto del personal de la Institución en materia de prevención, información, campañas de concienciación, así como de gestión y seguimiento de casos de contagio y de contactos con contagiados. Además, realizó un buen número de estudios e informes en relación con medidas de prevención y protección ante el COVID-19; entre ellos los siguientes:

- Procedimiento de Actuación frente a la exposición del nuevo coronavirus (SARS- COV-2), aprobado por la Comisión de Gobierno el 11 de marzo de 2020.
- Cuestionario de autoevaluación para el desarrollo del teletrabajo en el domicilio.
- Informe sobre Evaluación del Riesgo ante COVID-19. Medidas Preventivas y buenas prácticas (mayo 2020).
- Plan de contingencia de reincorporación a los puestos de trabajo del Tribunal de Cuentas, aprobado por la Comisión de Gobierno el 5 de junio de 2020.
- Estrategia de cribado de COVID-19 mediante test serológicos a los empleados del Tribunal de Cuentas previa a la reincorporación a sus puestos de trabajo (junio 2020).
- Estudio de seroprevalencia (octubre 2020)
- Divulgación de manuales y recomendaciones, entre ellos, los siguientes: Coronavirus: Medidas preventivas básicas; Coronavirus: información preventiva sobre la reincorporación al trabajo; Circuitos de ejercicios para la actividad física durante la crisis del COVID-19 (manual elaborado por el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de la Comunidad de Madrid); Manejo de las situaciones de estrés durante el período de confinamiento; Orientaciones para la gestión psicológica de la cuarentena por el coronavirus (manual elaborado por el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid); Material audiovisual realizado por Salud Madrid, relativo al uso de mascarillas y guantes; higiene de manos.

La adopción de los referidos acuerdos y la aplicación rigurosa de las referidas medidas preventivas ha permitido afrontar con solvencia la crisis sanitaria en el ámbito laboral del Tribunal, no habiéndose identificado focos de contagios que se hayan producido en los centros de trabajo.

II.3. ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO

El Tribunal de Cuentas ha continuado materializando su compromiso para hacer efectivo el principio de igualdad a lo largo del ejercicio 2020, tanto en lo que se refiere a su aplicación interna como a su seguimiento en el ejercicio de su función fiscalizadora. La Institución dispone de un Plan de Igualdad para mujeres y hombres del Tribunal de Cuentas, aprobado por el Pleno de la Institución el 29 de septiembre de 2014.

En junio de 2020 se celebró un curso *on line* bajo el título “La igualdad de género. Análisis nacional e internacional. Los pronósticos del foro económico mundial”.

Como se ha indicado anteriormente, se ha continuado prestando especial atención, en el desarrollo de la función fiscalizadora, a la supervisión y control del seguimiento de la normativa de igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a lo previsto en el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas y trasladado a los sucesivos programas anuales de fiscalización, atendiendo así a la decisión del Pleno de que, entre los objetivos que han de establecerse en las directrices técnicas de las fiscalizaciones programadas, se incluya el de la verificación de la observancia de la normativa para la igualdad efectiva en todo aquello que pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras. De esta manera se cumple lo previsto en el artículo 9 de la LOTCu, según la redacción introducida por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de modo que la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas se extienda, asimismo, al examen del sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público, entre otros principios, al de igualdad de género.

En la mayoría de los informes de fiscalización aprobados por el Tribunal de Cuentas figura un apartado específico relativo al grado de cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y se incorporan recomendaciones sobre la referida materia encaminadas a mejorar la gestión.

Por su parte, y en el ámbito interno del Tribunal de Cuentas, la Comisión de Igualdad continuó impulsando iniciativas para promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres; entre ellas, las siguientes acciones:

- Publicación, con periodicidad semanal, de una noticia vinculada a cuestiones relacionadas con la igualdad de género, para mantener viva la sensibilidad sobre esta materia y actualizar la información al respecto.
- Seguimiento de que las directrices técnicas y los informes aprobados hacen referencia a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el supuesto de que guarde relación con el objeto de la fiscalización.
- Mantenimiento de la actividad del Órgano para la Tramitación de Asuntos Confidenciales, al que hace referencia el Protocolo de actuación frente a las situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso laboral en el Tribunal de Cuentas.

II.4. PRESUPUESTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y SU LIQUIDACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la LOTCu y en el artículo 3 de la LFTCu, corresponde al Pleno del Tribunal de Cuentas la competencia para aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de la Institución. El mismo se integra en los Presupuestos Generales del Estado, como una sección independiente, concretamente la Sección 03, siendo las Cortes Generales las competentes para aprobar la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Los créditos iniciales del presupuesto para 2020 coincidieron con los de 2019 y 2018, al prorrogarse para el ejercicio los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2019, por la Orden HAC/46/2020, de 20 de enero, por la que se dictan instrucciones sobre procedimiento y documentación a remitir en desarrollo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2019; presupuestos que, a su vez, venía prorrogados de 2018.

La Secretaría General eleva mensualmente a la Comisión de Gobierno la información elaborada por la Subdirección de Servicios Generales y Gestión Económica y por la Intervención del Tribunal de Cuentas, en la que se da cuenta de la ejecución presupuestaria, en concreto, de la evolución en la aplicación de las dotaciones presupuestarias y de las modificaciones que se van realizando en el curso del ejercicio.

En el cuadro siguiente se ofrecen las dotaciones presupuestarias iniciales para cada capítulo del Presupuesto del Tribunal correspondiente al ejercicio económico 2020, así como su evolución y grado de ejecución:

EVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 (en euros)

Sección	Presupuesto inicial	Porcentajes sobre total	Ampliaciones de crédito	Generaciones de crédito	Transferencias de crédito	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Grado de Ejecución (%)
Cap. 1	57.072.300,00	90,57	610.000 (610.000)		(1.865.970,00)	55.206.330,00	51.084.734,17	92,53
Cap. 2	4.773.990,00	7,58		244.820,76	1.165.970,00	6.184.780,76	3.954.336,10	63,94
Cap. 4	8.500,00	0,01				8.500,00	8.393,91	98,75
Cap. 6	1.026.630,00	1,63			700.000,00	1.726.630,00	1.243.539,88	72,02
Cap. 8	135.200,00	0,02				135.200,00	72.000,00	53,25
Total	63.016.620,00	100		244.820,76		63.261.440,76	56.363.004,06	89,10

Al capítulo 1 del presupuesto le afectaron cinco expedientes de modificación presupuestaria: una ampliación del crédito para el pago de las cuotas patronales de la Seguridad Social, financiándose con cargo a los créditos para el complemento específico del presupuesto, dentro del mismo capítulo; y cuatro transferencias de crédito entre capítulos para la atención de gastos para los que no existía suficiente crédito inicial, al haberse procedido a la prórroga presupuestaria y por tanto no haberse incrementado tales créditos atendiendo a las sucesivas subidas salariales ni ajustado a las necesidades concretas del correspondiente ejercicio. Las transferencias cuantitativamente más representativas corresponden a complementos salariales del personal, tanto funcionario como laboral, y a tecnologías de la información, tanto para la renovación del parque informático del Tribunal de Cuentas como para el diseño y mantenimiento de aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de las actuaciones a realizar.

En el capítulo 2 se efectuaron generaciones de crédito resultado de ingresos procedentes de las transferencias de los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX), en ejecución del Convenio suscrito el 25 de enero de 2020 entre el Tribunal de Cuentas y diversos OCEX para un período de cuatro años (2020-2023), en el que se acuerdan las condiciones de utilización, mantenimiento y explotación conjunta de las aplicaciones informáticas que conforman la Plataforma y el Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, incluyendo la participación en la financiación de esta herramienta.

Asimismo, se transfirió crédito desde el capítulo 1 al capítulo 2 para completar los créditos que se previeron en 2018 en el mismo, de modo que pudieran atenderse en 2020 los gastos derivados del traslado provisional del personal que presta servicios en la sede del Tribunal de Cuentas de la calle Padre Damián al edificio de la calle Torrelaguna 79, arrendado a tal efecto; así como para gastos derivados del mantenimiento de instrumentos informáticos.

Además, el capítulo 6 del presupuesto se ha incrementado mediante la tramitación de una transferencia de crédito desde el capítulo 1, para reforzar la renovación del parque de equipos informáticos para el personal, debido a que las necesidades de 2020 no respondían a las del ejercicio cuyo presupuesto fue prorrogado.

II.5. RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES Y RELACIONES INTERNACIONALES

II.5.1. Relaciones con las Cortes Generales

Los 55 informes aprobados por el Pleno a lo largo del ejercicio 2020, la Declaración sobre la Cuenta General del Estado, ejercicio 2018, aprobada el 30 de abril de 2020, además de la Memoria Anual de actuaciones del Tribunal de Cuentas en el año 2019, aprobada en la misma fecha, se trasladaron a la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, a la que también se envió el Programa de Fiscalizaciones para el año 2020, aprobado por el Pleno del Tribunal el 19 de diciembre de 2019, así como las sucesivas modificaciones del mismo acordadas durante el ejercicio.

La Presidenta del Tribunal fue llamada a comparecer en cuatro ocasiones en el año 2020 por la referida Comisión Mixta para la presentación de informes de fiscalización, presentándose un total de 25 informes, a la vez que respondiendo a las preguntas formuladas por los portavoces de los distintos grupos parlamentarios. En el anexo figura la relación de los informes presentados por la Presidenta en las comparecencias celebradas a lo largo del ejercicio 2020.

Como consecuencia de los resultados de las actuaciones fiscalizadoras contenidos en los informes que fueron objeto de presentación, la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas adoptó un total de 25 resoluciones parlamentarias, dirigidas con carácter general al Gobierno, a las Administraciones Públicas o a las entidades fiscalizadas, en las que mayoritariamente asumen las recomendaciones efectuadas en los informes presentados y que buscan la subsanación de las deficiencias e irregularidades puestas de manifiesto en aquellos y la mejora de la gestión pública.

Cabe destacar que, debido a la disolución de las Cortes el 5 de marzo de 2019 y la suspensión de la actividad parlamentaria en 2020 durante el estado de alarma, la primera convocatoria para comparecer de la XIV Legislatura no se produjo hasta el 13 de octubre de 2020. Esta situación, unida al hecho de que la actividad del Tribunal de Cuentas ha continuado realizándose sin interrupción durante todo ese tiempo, ha dado lugar a la acumulación de informes aprobados tanto en 2020 como en el año anterior que están pendientes de presentación en la Comisión Mixta, de forma que después de las cuatro comparecencias celebradas en el último trimestre del año, han

quedado pendientes de presentación a 31 de diciembre de 2020, 87 informes, dos notas y una moción.

II.5.2. Relaciones con los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas

Comisión de Presidentes

La Comisión de Presidentes del Tribunal de Cuentas y de los OCEX se reunió durante 2020 en dos ocasiones, en ambos casos por videoconferencia: el primer encuentro se celebró el 1 de junio y, el segundo, el 4 de diciembre.

En estas reuniones, los responsables de las Instituciones de Control Externo abordaron diversas cuestiones de interés común relativas al control de la actividad económico-financiera del sector público español, resaltando la relevancia del control que las instituciones fiscalizadoras desarrollan, especialmente en circunstancias extraordinarias como la provocada por la crisis del COVID-19, al resultar su papel fundamental para asegurar la integridad de los fondos públicos y la transparencia, así como para hacer efectiva la rendición de cuentas en situaciones que provocan una fuerte implicación de las Administraciones Públicas en su gestión y que generan un gran impacto en el gasto público.

Durante dichos encuentros, las Instituciones fiscalizadoras renovaron la decidida apuesta que vienen realizando por la modernización y la implantación de las Tecnologías de la Información, que posibilitan trabajar en entornos virtuales y remotos, lo que está favoreciendo la gestión interna de sus Instituciones y la ejecución de los trabajos durante la crisis del COVID-19, facilitando compatibilizar trabajo presencial y no presencial, y que habilitan la utilización de ingentes cantidades de datos y darles un tratamiento electrónico que ahorra tiempos, permitiendo desarrollar un control más eficiente y con mayor celeridad.

Igualmente se destacó el carácter esencial que asumen en la actualidad la coordinación y la colaboración entre las instituciones fiscalizadoras, estableciendo controles conjuntos y homogéneos en todo el territorio nacional, evitando duplicidades y lagunas en las actuaciones y aprovechando mejor las sinergias de cada una de las instituciones.

Los presidentes intercambiaron información sobre la ejecución del programa de fiscalizaciones para el año 2020 y anticiparon criterios, principios y áreas de preferente fiscalización en 2021, destacando la gestión económico-financiera del COVID-19 como uno de los aspectos centrales de los respectivos programas de fiscalización. La ejecución oportuna de estos controles por las distintas instituciones de control externo y su enfoque prospectivo ofrecerá una respuesta rápida en el tiempo, de modo que sus resultados y recomendaciones sean útiles para que los gestores públicos puedan identificar debilidades y realizar mejoras en los procedimientos, en los sistemas y en las organizaciones, que podrán incorporarse en los siguientes periodos de programación, contribuyendo con ello a fortalecer la gestión del sector público.

Comisión de Coordinación de ámbito autonómico

Durante el año 2020, la Comisión de Coordinación en el ámbito autonómico del Tribunal de Cuentas y los OCEX ha seguido impulsando los trabajos llevados a cabo en colaboración en esta área. La reunión formal de los representantes de dichas Instituciones en la Comisión se celebró el 19 de enero de 2021, lo que tuvo lugar mediante videoconferencia. El encuentro se centró en el análisis del desarrollo de las fiscalizaciones que se llevan a cabo de manera coordinada -en concreto, la fiscalización de la aplicación por las Comunidades Autónomas de la Ley de Dependencia, así como la fiscalización de la implantación de la contabilidad analítica en las universidades públicas-. Asimismo, se pusieron en común los trabajos previstos por cada una de las instituciones en sus respectivos programas de fiscalización, estableciendo pautas de colaboración en aquellos en los que concurre un interés compartido.

Comisiones de Coordinación en el ámbito local

El 15 de diciembre se celebraron, por videoconferencia, sendas reuniones de la Comisión de Coordinación del Tribunal de Cuentas y los OCEX en el ámbito local y de la Comisión de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales. En las mismas se debatieron distintas actuaciones encaminadas a reforzar la colaboración en el control del sector público local y en la mejora de la rendición de cuentas y de su fiscalización, incluyendo el intercambio de información sobre los respectivos programas anuales de trabajo previstos para el ejercicio 2021, así como el seguimiento del estado de situación de los trabajos relativos a la referida Plataforma de Rendición de Cuentas y la evaluación de los posibles desarrollo futuros en la misma que sería de interés.

En este punto cabe destacar que el 25 de febrero de 2020 se firmó un nuevo Convenio entre el Tribunal de Cuentas, la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, la Audiencia de Cuentas de Canarias, la Cámara de Cuentas de Madrid, la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, el Consello de Contas de Galicia, la Cámara de Cuentas de Aragón, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en el que se establecieron las condiciones de utilización, explotación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas que forman la citada Plataforma de Rendición de Cuentas y el Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

Comisión para el impulso de la administración electrónica.

Esta Comisión ha seguido operando en 2020 a través de los tres grupos de trabajo técnicos que tiene constituidos en su seno, con el fin de avanzar en el desarrollo y uso compartido de las herramientas y aplicaciones electrónicas. Estos grupos se dirigen al estudio de un sistema de papeles de trabajo electrónicos para las fiscalizaciones, alternativo al que actualmente se está utilizando y cuyos resultados se integren con el resto de aplicaciones del Tribunal, al establecimiento de una interconexión entre las herramientas de fiscalización de contratos del Tribunal de Cuentas y la Plataforma de Contratos del Sector Público, y a la posibilidad de la utilización por parte de los OCEX del tramitador de la Sede Electrónica del Tribunal de Cuentas.

II.5.3. Convenios con otras instituciones y entidades nacionales

El 13 de febrero de 2020 se firmó un Convenio entre el Tribunal de Cuentas y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para la consulta por aquel de la titularidad real de sociedades mercantiles a través del Registro Mercantil. El convenio habilita al personal del Tribunal de Cuentas a consultar de manera inmediata la información sobre los titulares reales de las sociedades mercantiles, las sociedades de las que una persona física es titular real, así como las sociedades de las que una sociedad se encuentra en la cadena de control de un titular real. Esta vía de comunicación permite agilizar el acceso a la información sobre titularidades reales en el desarrollo de las competencias de Tribunal de Cuentas. En el ámbito de la función fiscalizadora facilita la obtención de dicha información respecto, entre otros, los terceros que contraten con el sector público y los perceptores de subvenciones y ayudas públicas. Para el ejercicio de la función de enjuiciamiento contable, ofrece una información especialmente útil para la ejecución de las sentencias y para la adopción de las medidas cautelares dirigidas al aseguramiento del efectivo cumplimiento de las resoluciones judiciales que se dicten.

El 21 de enero de 2020 se firmó un Convenio de colaboración entre el Tribunal de Cuentas y el Consejo General del Poder Judicial, con el objeto de establecer el marco de colaboración a desarrollar entre ambas instituciones en materia de formación. En concreto, ambas partes convienen en realizar actividades conjuntas de formación, en áreas de interés común, así como abrir, recíprocamente, a la participación de jueces, magistrados y personal al servicio del Tribunal de Cuentas, las actividades formativas que se organicen en el marco de sus respectivos Planes de Formación.

Por su parte, el 3 de agosto de 2020, se firmó un Convenio entre el Tribunal de Cuentas, la Asociación de Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, el Instituto de Estudios Fiscales y el Instituto Nacional de Administraciones Públicas, para la organización y desarrollo del curso «Evaluación de políticas y programas públicos», cuyo objetivo es facilitar al personal al servicio de las Instituciones de Control Externo que lo suscriben, la especialización adecuada en materia de evaluación, sus diversas metodologías, enfoques técnicos y herramientas, de interés para contribuir al logro de un sistema de gestión pública más moderno y eficaz.

Asimismo, con fecha 12 de noviembre de 2020, se firmó un Convenio de colaboración entre el Tribunal de Cuentas y la Universidad Autónoma de Madrid para posibilitar la realización de prácticas externas académicas en el Tribunal de Cuentas de estudiantes de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales y de Derecho de la citada universidad, a comenzar durante el primer semestre de 2021. La vigencia inicial del convenio es de dos años desde su firma, prorrogable mediante acuerdo expreso.

II.5.4. Otras relaciones institucionales

El encuentro institucional más destacado de 2020 fue la visita institucional de Su Majestad el Rey al Tribunal de Cuentas, en su sede de la calle Fuencarral, que tuvo lugar el día 24 de septiembre. Durante la misma, Su Majestad el Rey mantuvo una reunión de trabajo con los miembros del Pleno, en la que fue informado sobre el ejercicio de las funciones de la Institución y las distintas iniciativas que está llevando a cabo con el objetivo de contribuir a promover la buena gestión económico-financiera de las entidades públicas, desde el ejercicio de su actividad. Asimismo, Su Majestad el Rey efectuó un recorrido por algunas dependencias del Tribunal, recientemente rehabilitadas, y tuvo oportunidad de conocer *in situ* las herramientas tecnológicas desarrolladas y utilizadas por la Institución en sus procedimientos, tanto para su gestión interna como para el ejercicio de sus funciones. También visitó la Biblioteca, donde se custodian documentos históricos únicos de gran interés. La visita institucional incluyó un saludo de Su Majestad el Rey a una representación del personal del Tribunal de Cuentas.

II.5.5. Relaciones internacionales

Las restricciones sanitarias derivadas de la pandemia de COVID-19 tuvieron una gran repercusión en el ámbito de las relaciones internacionales, afectando a todas las reuniones presenciales que habían sido planificadas, tanto en el ámbito de la actividad ordinaria de las Organizaciones y foros internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), como en los trabajos de campo de auditorías internacionales. Si bien estas circunstancias dieron lugar al aplazamiento o a la cancelación de algunas actividades, cabe destacar que sus efectos negativos fueron contrarrestados de forma inmediata mediante el empleo de herramientas telemáticas que permitieron, en la mayoría de los casos, la organización de tales actividades en un formato virtual, con la consiguiente continuidad efectiva de intensa actividad internacional del Tribunal de Cuentas.

a) Colaboración en el marco institucional de la Unión Europea (UE)

Durante el año 2020 el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) llevó a cabo en España 25 actuaciones fiscalizadoras, denominadas misiones, en las que contó con el apoyo del Tribunal de Cuentas de España. Dichas misiones corresponden, en su mayor parte, a actuaciones en los sectores agrario y de desarrollo regional a través de los Fondos Estructurales -especialmente FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural), FSE (Fondo Social Europeo) y Fondo de Cohesión-, además de proyectos de la Política Agraria Común financiados con fondos FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía).

También cabe destacar la realización de numerosas auditorías de gestión sobre diversos aspectos del empleo de los fondos europeos, en las que se incluyen la fiscalización de las ayudas de los fondos de cohesión de la UE para la eficiencia energética en las empresas, la destinada a verificar si el presupuesto de la UE promueve la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género, las políticas de la UE y el uso sostenible del agua en la agricultura, las medidas y la financiación de la UE para la silvicultura con el fin de proteger la biodiversidad y hacer frente al cambio climático, la auditoría de gestión específica sobre cambio climático y agricultura, la eficacia de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a las inversiones públicas en el sector turístico, y la seguridad de las redes 5G. Durante el citado periodo el TCE comenzó a realizar un análisis de la contribución inicial de la UE a la respuesta de los sistemas sanitarios públicos al COVID-19.

Además, en el mes de noviembre, tuvo lugar en el Senado el tradicional acto de presentación en España del Informe Anual del TCE, en esta ocasión el referido al ejercicio 2019. El acto tuvo un formato mixto –presencial y virtual- aunque con un aforo más reducido que en años anteriores, como consecuencia de las restricciones por el COVID-19, si bien se permitió la asistencia al mismo a través de su emisión en vivo. Tras la apertura del acto por la Presidenta del Senado, el miembro español del TCE y Presidenta del Tribunal de Cuentas disertaron sobre el papel de ambas instituciones en el control de los fondos públicos invertidos en la gestión de la pandemia, un desafío común al que se enfrentan todas las EFS.

En el ámbito de la cooperación multilateral en el seno de la UE, la reunión anual del Comité de Contacto de Presidentes de las EFS de la UE y del TCE, prevista para los días 22 y 23 de octubre de 2020, en la sede del TCE en Luxemburgo, fue aplazada hasta la primavera de 2021, con una nueva temática que versará sobre el Valor Añadido de la UE y la respuesta al COVID-

19. Las dos reuniones de Agentes de Enlace previstas para el año 2020 también tuvieron que ser canceladas.

Ello no fue impedimento, no obstante, para que el Tribunal siguiera colaborando activamente en los trabajos de la *Task Force* sobre Unión Bancaria -constituida en el seno del citado Comité de Contacto- y, en particular, participando en la Auditoría Coordinada sobre Autoridades de Resolución Bancaria impulsada por la misma. En dicha auditoría participaron las EFS de Alemania, Austria, España, Estonia, Finlandia, los Países Bajos y Portugal, bajo la copresidencia de las EFS de Alemania y de los Países Bajos. La misma conllevaba la realización de fiscalizaciones nacionales, así como la elaboración de un informe global en el que se incluyeran los principales resultados de todas ellas. El Tribunal finalizó en 2020 los trabajos de la fiscalización nacional sobre la preparación para la resolución de los bancos medianos y pequeños de la zona euro y aprobó el correspondiente informe. La auditoría coordinada concluyó con la aprobación por el Comité de Contacto del correspondiente informe en diciembre, en el que se hace un llamamiento a los agentes encargados a nivel europeo y nacional para que contribuyan a reforzar la auditoría externa independiente de la resolución bancaria, en particular garantizando que las EFS tengan un acceso ilimitado a la información que consideren pertinente para su labor de fiscalización.

Igualmente cabe destacar la colaboración del Tribunal de Cuentas en el primer Informe Anual sobre el Estado de Derecho de la Comisión Europea, considerada una de las principales iniciativas de la Comisión para 2020. Para su elaboración, la Comisión recabó información de los Estados miembros y otras partes interesadas, incluido el Tribunal de Cuentas, quien fue invitado a contribuir a dicha iniciativa mediante entrevistas telemáticas, que se celebraron en el mes de junio.

b) Colaboración con Organizaciones Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores

b.1) EUROSAI

El Tribunal de Cuentas desempeña un papel especialmente relevante en la Organización Europea de Entidades Fiscalizadoras Superiores (EUROSAI), por cuanto los Estatutos fundacionales de dicha Organización le atribuyen la Secretaría General permanente de la misma. Como tal, le corresponde la gestión administrativa y presupuestaria de EUROSAI, la ejecución de las resoluciones de sus órganos de gobierno, la administración de su página web y la edición de su revista anual. En cuanto Secretaría de la Organización, el Tribunal de Cuentas es miembro permanente de su Comité Directivo y observador en el Equipo de Coordinación de EUROSAI, liderando además la Cartera en materia de Relaciones con otras Organizaciones Regionales de INTOSAI y el Grupo de Proyecto sobre Regulaciones de EUROSAI.

Durante el año 2020, la crisis sanitaria originada por la pandemia afectó a las actividades previstas de EUROSAI. El Tribunal, en cuanto Secretaría de la Organización, tuvo un papel muy destacado en la planificación y gestión del impacto del COVID-19 en el funcionamiento de aquella, a fin de garantizar la continuidad de su actividad.

Precisamente estaba prevista para 2020 la celebración del XI Congreso de EUROSAI, en Praga en el mes de junio, que hubo de ser reprogramado a 2021, por lo que fue preciso organizar un Comité Directivo extraordinario a fin de abordar todas las decisiones necesarias para el normal funcionamiento de EUROSAI, tales como la prórroga transitoria de los mandatos de sus múltiples cargos, de los diferentes planes de trabajo e incluso del presupuesto de la Organización. Para facilitar la comunicación, el Tribunal de Cuentas puso a disposición de los cincuenta miembros de EUROSAI y de sus grupos de trabajo una herramienta para la celebración de reuniones virtuales, que permitió la continuidad de las actividades de la Organización en modo remoto.

Coincidiendo con la fecha exacta del 30 aniversario de la fundación de EUROSAI, que tuvo lugar en Madrid en 1990, el 12 de noviembre de 2020 se celebró una segunda reunión del Comité Directivo de la Organización. Con motivo de este importante aniversario, a principios de año la Secretaría lanzó un logo conmemorativo, iniciativa que se suma a la publicación de un libro con esta ocasión.

Por otra parte, diversos representantes del Tribunal de Cuentas han participado en las actividades organizadas por los grupos de trabajo constituidos en el seno de EUROSAI sobre Tecnologías de la Información; Auditoría y Ética; Auditoría de Entidades Locales; y Auditoría Medioambiental. El Tribunal también tomó parte en 2020 en las actividades organizadas por los Grupos de Proyecto de EUROSAI, con especial mención al relativo a la “Auditoría en respuesta a la pandemia de COVID-19”, y en el de “Seguimiento de la ejecución de las recomendaciones de auditoría”. Respecto a este último, en diciembre de 2020 concluyó la elaboración de su producto principal, una guía de buenas prácticas a partir de las conclusiones obtenidas de una encuesta enviada a los miembros de EUROSAI, relativa a los diversos sistemas de seguimiento de la observancia de las recomendaciones emitidas en los informes de fiscalización.

Igualmente cabe señalar que representantes del Tribunal de Cuentas también intervinieron en otras reuniones y encuentros organizados por EUROSAI, tales como la reunión anual de su Meta Estratégica 1, el primer Hackathon internacional -un “maratón tecnológico” en el que los participantes compitieron para desarrollar propuestas y soluciones técnicas para las EFS- y el seminario sobre auditorías rápidas, que se centró en los estudios sobre respuestas ante el Coronavirus.

b.2) INTOSAI

El Tribunal de Cuentas es miembro de pleno derecho de Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). En 2020, participó en la 74ª reunión del Comité Directivo, celebrada de forma virtual el 10 de noviembre, a la que asistió la Presidenta del Tribunal de Cuentas, en su calidad de Secretaria General de EUROSAI, presentando al mismo un informe sobre la contribución de EUROSAI a la implementación de las metas del plan estratégico y de las prioridades transversales de INTOSAI.

El Tribunal participa en diversos órganos y estructuras de INTOSAI en el ámbito de actividad desarrollada en ejecución del Plan Estratégico de dicha Organización 2017-2022, siendo miembro del Foro de EFS con Funciones Jurisdiccionales, así como del Comité de Normas Profesionales, al formar parte del Sub-Comité de Normas de Control Interno y del Comité de Compartir Conocimientos. También toma parte en algunos de sus Grupos de Trabajo, tales como el de Modernización Financiera y Reforma Regulatoria, y el Grupo de Trabajo de Valor y Beneficio de las EFS. En cuanto a las *Task Forces*, colabora activamente en la encargada de elaborar el Plan Estratégico de INTOSAI 2023-2028, cuyas reuniones se han realizado de forma virtual durante todo 2020.

En el marco de su papel como Secretaría de EUROSAI, el Tribunal de Cuentas interviene, asimismo, en el Foro Regional para el Desarrollo de Capacidades, así como en la Plataforma de INTOSAI para la Cooperación Regional, si bien durante el 2020 apenas tuvieron actividad al cancelarse las reuniones físicas que organiza el Comité de Creación de Capacidades, en cuyo seno se celebran. No obstante, como miembro del Comité de Creación de Capacidades, participó en todas las reuniones virtuales y seminarios web organizados durante el segundo semestre del año, participando también en la reunión del Comité Rector de la Cooperación INTOSAI-Donantes. De igual forma, el Tribunal contribuyó activamente a los trabajos llevados a cabo durante el año por el Grupo de Expertos sobre el COVID-19, creado en el mes de mayo en el seno del Comité Supervisor de Asuntos Emergentes de INTOSAI, el cual elaboró un documento sobre “El papel estratégico de las EFS para abordar los desafíos que plantea la pandemia de COVID-19”. También cabe mencionar que el Tribunal de Cuentas es editor asociado del Comité Editorial de la Revista de INTOSAI.

b.3) OLACEFS

El Tribunal de Cuentas es miembro asociado de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS).

Durante el 2020, el Tribunal participó muy activamente en la planificación y celebración de la IX Conferencia Conjunta EUROSAI-OLACEFS, que se celebró telemáticamente del 9 al 11 de septiembre, organizada por la EFS de Hungría, y que reunió a 56 EFS de ambas regiones. También participó en su Asamblea General Extraordinaria, realizada de manera virtual el 28 de octubre, durante la que se presentaron los diversos informes de actividades de la Organización y se adoptaron los acuerdos necesarios para el funcionamiento de ésta durante la pandemia de COVID-19.

En el marco de las iniciativas de OLACEFS, cabe destacar la participación del Tribunal de Cuentas, junto con las EFS de otros 16 países (13 latinoamericanos, 2 del Caribe y 1 de Europa), en la Auditoría Coordinada Internacional sobre Áreas Protegidas. El objetivo de la auditoría es evaluar el nivel de implementación y gestión de las áreas protegidas y la contribución de las políticas nacionales de áreas protegidas a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 14 y 15, así como a la Meta 11 de Aichi, en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas. El equipo del Tribunal de Cuentas participó, en el mes de octubre, en el taller virtual de consolidación de hallazgos y resultados junto a las distintas EFS

involucradas en la auditoría. La publicación de resultados conjuntos está previsto tenga lugar durante el primer semestre de 2021.

Por su parte, en 2020 se realizó por revisores expertos de la Iniciativa al Desarrollo de INTOSAI, la revisión de aseguramiento de la calidad en el desarrollo de la fiscalización, en lo que se refiere a la observancia en la misma de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, en su acrónimo inglés), respecto del “Informe de Fiscalización Operativa de la Preparación para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con Enfoque de Género (ODS5)”, que fue aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en 2019, y que se llevó a cabo como iniciativa coordinada en el marco con OLACEFS.

c) Auditoría externa en el ámbito de Organizaciones Internacionales

El Tribunal de Cuentas participa en actividades de auditoría de organismos internacionales, en ocasiones como auditor externo de los mismos y en otros casos mediante la participación de sus expertos en la correspondiente junta o colegio de auditores. A continuación, se resume la actividad, en cada una de dichas modalidades, a lo largo de 2020.

c.1) Como auditor externo de Organizaciones Internacionales.

- Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

En 2020 se concluyó la auditoría de los estados financieros de la OSCE del ejercicio 2019, último del mandato del Tribunal de Cuentas como auditor externo de esta Organización, que venía ejerciendo desde 2016. La realización de los trabajos de auditoría vino condicionada por la pandemia del COVID-19, habiendo de llevarse a cabo una parte de los mismos en remoto. La presentación de la Opinión y el Informe de Auditoría referido al mencionado ejercicio se efectuó, primero, ante el Comité Asesor de Gestión y Finanzas, y posteriormente, ante el Comité Permanente, mediante videoconferencia en julio de 2020.

- Organismo Europeo para la Gestión y Explotación de los Satélites Meteorológicos (EUMETSAT)

El 2 de diciembre de 2020, el Consejo de EUMETSAT acordó el nombramiento del Tribunal de Cuentas como auditor externo del citado organismo europeo, para las cuentas del periodo 2021 a 2024. Al cierre del ejercicio, el proceso se encontraba en su fase de formalización del correspondiente contrato.

c.2) Participación en el ámbito de la auditoría de otros Organismos Internacionales.

- Colegio Internacional de Auditores de la OTAN (IBAN)

El Tribunal de Cuentas mantiene un agente de enlace en el IBAN. La discusión sobre el Informe Combinado 2018-2019 del IBAN tuvo lugar el 23 de noviembre de 2020, por medios electrónicos, con participación de las EFS del entorno OTAN y el IBAN.

- Actuaciones en la Agencia NETMA (Nato Eurofighter and Tornado Agency) relativas a la participación nacional en el Programa Eurofighter-Typhoon (EF2000)

En el marco de la fiscalización del Proyecto Avión de Combate Europeo EF-2000 (Eurofighter) del ejercicio 2019, el Tribunal de Cuentas desarrolló actuaciones fiscalizadoras -adicionales a la auditoría que realiza el IBAN, a quien corresponde la auditoría del proyecto global- en la Agencia NETMA, gestora del programa. Se canceló la habitual reunión anual presencial entre NETMA y las EFS de los países que promueven el Proyecto, prevista para noviembre de 2020, y en su lugar, y

de forma excepcional, la participación en los trabajos y la recogida de información se realizó de forma remota.

- *Colegio de Auditores del Mecanismo de Financiación de Operaciones Militares y de Defensa de la Unión Europea (Athena)*

A través de los representantes que el Tribunal de Cuentas tiene designados en el Colegio de Auditores de Athena, en 2020 la Institución intervino en la fiscalización de los estados financieros consolidados del ejercicio 2019 de dicho Mecanismo. Las misiones presenciales en las sedes de las misiones seleccionadas fueron sustituidas por fiscalizaciones en remoto, reflejándose los resultados en un informe de auditoría que fue firmado en el mes de septiembre de 2020 y presentado de forma telemática. En el ejercicio fiscalizado fueron financiadas las misiones EUNAVFOR Atalanta para la lucha contra la piratería en la costa de Somalia; EUFOR Althea, destinada a mantener la paz en los Balcanes; EUNAVFOR MED Sophia, contra el tráfico de personas en el Mediterráneo; y las misiones EUTM Somalia, EUTM Mali y EUTM República Centroafricana, encargadas de proporcionar asesoramiento y adiestramiento militar a las tropas de dichos países.

- *Junta de Auditores de la Organización Conjunta de Cooperación en Materia de Armamento (OCCAR)*

En el mes de febrero se realizó en la sede del Tribunal de Cuentas la reunión preparatoria de los trabajos de auditoría de la Junta de Auditores de la OCCAR en relación con el Programa A400M. Los trabajos de campo se pudieron realizar parcialmente en la sede del programa en Toulouse (Francia), pero en su mayor parte se efectuaron en remoto, debido a la pandemia. Asimismo, la Institución participó en la auditoría del Programa Tiger, que tuvo que realizarse a distancia en su integridad. La firma del informe de auditoría correspondiente al ejercicio 2019 se llevó a cabo por medios digitales. En los meses de noviembre y diciembre se celebraron telemáticamente las reuniones de planificación y aprobación de la estrategia de auditoría correspondiente a los estados financieros del ejercicio 2020.

- *Colegio de Auditores de la Agencia Europea de Defensa (EDA)*

El colegio de auditores de la Agencia Europea de Defensa (EDA), integrado por tres miembros, pertenecientes a las EFS de Chipre, República Checa y España, llevó a cabo en 2020 la auditoría de las cuentas de 2019 de la EDA, así como de las 48 actividades *ad-hoc* que gestiona la Agencia y de los denominados "additional revenue" (ingresos adicionales). Los trabajos se realizaron de manera remota, sin alteración del calendario previsto. Los trabajos de campo tuvieron lugar de marzo a mayo y el informe final, junto con la opinión favorable tanto de las cuentas de la EDA, como de sus actividades *ad-hoc* y sus "ingresos adicionales", fueron emitidos el 30 de junio. El informe fue remitido a los representantes de los Estados sin que se suscitara cuestiones reseñables tras su estudio.

d) Otra actividad internacional del Tribunal de Cuentas

Como consecuencia de la crisis sanitaria, se redujo al mínimo la organización de seminarios y conferencias en el ámbito internacional por parte de EFS individuales. Durante el año 2020 el Tribunal de Cuentas únicamente participó en un evento de este tipo, en concreto, en el Seminario Internacional sobre Integridad, organizado por la EFS de Hungría y celebrado en Budapest el 24 de febrero.

En el ámbito de las relaciones bilaterales, en el mes de enero se recibió en la sede del Tribunal de Cuentas la visita del Auditor General de la Nación de República Argentina y, posteriormente, en el mes de noviembre, se mantuvo una colaboración con la Auditoría General de la Provincia de Salta

(Argentina), Institución interesada en conocer la Plataforma de Rendición de Cuentas de la Entidades Locales que gestiona el Tribunal de Cuentas.

Cabe destacar en el ámbito de la colaboración bilateral con otras EFS, la que el Tribunal de Cuentas viene manteniendo, desde hace largo tiempo, con el Tribunal de Contas de Portugal. Entre las iniciativas surgidas del encuentro bilateral mantenido entre el Tribunal de Cuentas y el Tribunal de Contas de Portugal en 2018, en Trujillo, se halla la realización de una actuación de control conjunta en materia de desertificación. Consecuencia de la misma, el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, el 29 octubre de 2020, el *Informe de Fiscalización sobre las Actuaciones de Defensa contra la Desertificación y de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, ejercicio 2018*. El informe aprobado fue remitido a la EFS portuguesa, quedando pendiente la elaboración de un informe conjunto con los principales resultados de ambas Instituciones, cuya aprobación está prevista para 2021.

III. ACTUACIONES FISCALIZADORAS REALIZADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2020

III.1. CUENTAS RENDIDAS Y DOCUMENTACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS

III.1.1. Rendición de cuentas

De acuerdo con el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), "Las entidades integrantes del sector público estatal quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado". Los responsables del cumplimiento de la obligación de rendir cuentas vienen enumerados en el apartado 1 del artículo 138 de la LGP.

Respecto de los plazos, el artículo 139 de la LGP determina que la remisión de las cuentas anuales aprobadas a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) por parte de los cuentadantes debe realizarse dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. Este mismo artículo otorga a la IGAE el plazo de un mes desde la recepción de las cuentas y documentación preceptiva para su entrega al Tribunal de Cuentas.

Hay que tener en cuenta que, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, el artículo 48 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, amplía el plazo de rendición de las cuentas anuales del sector público estatal y de remisión de la Cuenta General del Estado en un periodo equivalente al de duración efectiva del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas. Idénticas previsiones se contemplan para el sector público local y podrán ser de aplicación supletoria al sector público autonómico.

En el cuadro siguiente se recogen los datos globales sobre el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas del ejercicio 2019 por parte de las entidades del sector público:

CUENTAS DEL EJERCICIO 2019 DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

ENTIDADES	Cuentas rendidas		Cuentas no rendidas	Total
	En plazo	Fuera de plazo		
Cuenta General del Estado	1	0	0	1
Cuenta de la Administración General del Estado	1	0	0	1
Cuenta General de la Seguridad Social	1	0	0	1
Organismos autónomos	33	17	9	59
Agencias estatales	0	0	0	0
Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social	6	0	0	6
Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y sus Centros y Entidades Mancomunados	21	0	0	21
Sociedades mercantiles estatales	139	4	4	147
Entidades públicas empresariales	13	1	1	15
Fundaciones estatales	20	12	9	41
Otros organismos públicos	44	9	3	56
Consortios	37	23	19	79
Fondos carentes de personalidad jurídica	21	2	2	25
Otras	0	0	1	1
TOTAL	337	68	48	453

Además, 12 entidades del sector público estatal rindieron en el año 2020 sus cuentas correspondientes al ejercicio 2018 y anteriores.

Como se desprende de estos datos, el 89 % de las entidades del sector público estatal había rendido las cuentas del ejercicio 2018 durante el año 2020, si bien únicamente el 83 % lo había efectuado dentro del plazo legalmente establecido; porcentajes que, en la rendición de cuentas del ejercicio precedente, se situaron en el 90 % y 76 %, respectivamente.

Por lo que se refiere al sector público autonómico, las cuentas generales y las cuentas individuales de las Administraciones autonómicas y de los organismos autónomos, empresas públicas, universidades, fundaciones y otras entidades públicas autonómicas se remiten directamente al Tribunal de Cuentas o bien al OCEX correspondiente en aquellas Comunidades Autónomas (CCAA) que disponen del mismo. En el año 2020, se recibieron en el Tribunal las cuentas del ejercicio 2019 de 160 entidades, el 80% de las que debían rendir. El 60% de las entidades que rindieron lo hicieron dentro del plazo previsto en la normativa vigente, quedando pendientes de remitir a la conclusión del año las cuentas de 39 entidades, el 6% más que el ejercicio anterior:

CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

ENTIDADES	Cuentas rendidas		Cuentas no rendidas	Total
	En plazo	Fuera de plazo		
Cuenta General	6	0	1	7
Organismos Autónomos	21	0	5	26
Empresas Públicas	51	6	14	71
Universidades	4	1	1	6
Fundaciones	28	21	8	57
Otras entidades públicas	10	12	10	32
TOTAL	120	40	39	199

A lo largo de 2020 se recibieron 21 cuentas correspondientes a ejercicios anteriores.

En lo referente al sector público local, las cuentas recibidas, clasificadas por tipo de entidad y ejercicio al que corresponden, se detallan a continuación:

CUENTAS RENDIDAS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL¹

ENTIDADES	2006/2014	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares	0	0	0	1	8	16	25
Ayuntamientos	13	21	49	151	944	3.373	4.551
Entidades supramunicipales	12	8	8	26	106	247	407
SUBTOTAL	25	29	57	178	1.058	3.636	4.983
Entidad de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM)	7	10	20	43	330	1.057	1.467
TOTAL	32	39	77	221	1.388	4.693	6.450

Las entidades que remitieron al Tribunal de Cuentas las cuentas del ejercicio 2019 en plazo legal, el total de las enviadas al finalizar 2020, así como la información relativa a las Entidades de este sector que no remitieron cuentas del ejercicio 2019, clasificadas por tipo de entidad y tramo de población, se recogen en los tres cuadros siguientes:

¹ No incluidas las cuentas de las entidades locales de País Vasco y Navarra

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL QUE HAN REMITIDO CUENTAS DEL EJERCICIO 2019 EN PLAZO LEGAL

	Total entidades	Han remitido cuentas	
		Nº	%
DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	48	34	71
AYUNTAMIENTOS (TOTAL)	7.606	5.053	66
De municipios con población superior a 50.000 habitantes	139	72	52
De municipios con población de 5.000 a 50.000 habitantes	1.068	684	64
De municipios con población inferior a 5.000 habitantes	6.399	4.297	67
ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES	934	431	46
SUBTOTAL	8.588	5.518	64
Entidad de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM)	2.998	1.462	49
TOTAL	11.586	6.980	60

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL QUE HAN REMITIDO CUENTAS DEL EJERCICIO 2019 A 31/12/2020

	Total entidades	Han remitido cuentas	
		Nº	%
DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	48	16	33
AYUNTAMIENTOS (TOTAL)	7.606	3.373	44
De municipios con población superior a 50.000 habitantes	139	35	25
De municipios con población de 5.000 a 50.000 habitantes	1.068	378	35
De municipios con población inferior a 5.000 habitantes	6.399	2.960	46
ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES	934	247	26
SUBTOTAL	8.588	3.636	42
Entidad de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM)	2.998	1.057	35
TOTAL	11.586	4.693	41

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL QUE NO HAN REMITIDO CUENTAS DEL EJERCICIO 2019 A 31/12/2020

	Total entidades	No han remitido cuentas	
		Nº	%
DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	48	32	67
AYUNTAMIENTOS (TOTAL)	7.606	4.233	56
De municipios con población superior a 50.000 habitantes	139	104	75
De municipios con población de 5.000 a 50.000 habitantes	1.068	690	65
De municipios con población inferior a 5.000 habitantes	6.399	3.439	54
ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES	934	687	74
SUBTOTAL	8.588	4.952	58
Entidad de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM)	2.998	1.941	65
TOTAL	11.586	6.893	59

III.1.2. Remisión de contratos

Los artículos 11.a) de la LOTCu, 31.c) y 39 de la LFTCu establecen que están sujetos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas todos los contratos celebrados por la Administración del Estado y demás entidades del sector público y, de modo particular, aquellos que superen ciertos importes, según tipo de contrato, o en los que concurren determinadas circunstancias mencionadas expresamente. A tal fin, en el artículo 40.2 de la LFTCu se prevé la remisión anual de una relación de los contratos que reúnan las mencionadas condiciones, incluyendo copia autorizada de los respectivos documentos de formalización y de aquellos que acrediten su cumplimiento o extinción, sin perjuicio de la obligación de remitir cualesquiera otros que pudieran haber sido requeridos por el Tribunal.

Por su parte, el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, establece la remisión al Tribunal de Cuentas de una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente del que se derive siempre que el precio de adjudicación del contrato o en el caso de acuerdos marco, el valor estimado, exceda de determinadas cuantías. Asimismo se dispone la remisión de una relación del resto de contratos celebrados incluyendo los contratos menores.

Durante el año 2020, los distintos departamentos ministeriales y los organismos autónomos dependientes de los mismos remitieron extractos de expedientes de contratos formalizados en los ejercicios 2019 y 2020. En el cuadro siguiente se desglosa el número de contratos y su importe, para cada uno de los mencionados ejercicios, clasificados, a su vez, según su naturaleza:

EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2020 POR LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2019 Y 2020

TIPO DE CONTRATO	2019		2020	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Obras	73	154.232	48	119.945
Servicios	731	739.741	603	1.088.213
Suministro	218	425.430	164	323.822
Administrativos especiales	26	14.152	6	92.151
Gestión de servicios	5	1.020.258	8	15.708
Concesión de servicios	9	41.747	9	5.596
Privados	0	0	2	1.541
TOTAL	1.062	2.395.560	840	1.646.976

EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2020 POR LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2019 Y 2020

TIPO DE CONTRATO	2019		2020	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Obras	1	2.087	6	7.737
Servicios	98	39.068	100	107.435
Suministro	17	7.620	76	641.011
TOTAL	116	48.775	182	756.183

A continuación se recoge la información correspondiente a los expedientes de contratación remitidos por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social:

EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2020 POR LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2019 Y 2020

TIPO DE CONTRATO	2019		2020	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Obras	2	3.459	5	4.260
Servicios	72	49.797	225	127.375
Suministro	3	2.462	31	35586
Concesión de servicios				
TOTAL	77	55.718	261	167.221

En cuanto a las entidades del sector público empresarial estatal, se recoge a continuación la información de los expedientes correspondientes, según su naturaleza e importe:

EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2020 POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2019 y 2020

CONTRATO	2019		2020	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Obras	168	1.024.268	258	1.315.108
Servicios	1.107	1.095.447	1.572	1.739.161
Suministro	244	1.513.691	356	1.456.614
Gestión de servicios públicos			2	4.316
Privados	19	4.840	9	4.173
TOTAL	1.538	3.638.246	2.197	4.519.372

Por lo que se refiere al sector público fundacional del Estado, a continuación se recogen los datos sobre los contratos formalizados en 2019 y 2020, clasificados según su naturaleza:

EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2020 POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2019 y 2020

CONTRATO	2019		2020	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Obras				
Servicios	103	28.304	57	14.465
Suministro	13	7.462	6	2.794
Privados				
TOTAL	116	35.766	63	17.259

A continuación se recoge la información de la contratación de las entidades que integran el sector público autonómico de las CCAA que fiscaliza anualmente el Tribunal de Cuentas:

EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2020 POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2019 Y 2020

TIPO DE CONTRATO	2019		2020	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Obras	135	243.442	68	230.068
Servicios	444	725.532	417	793.145
Suministro	189	498.393	234	445.446
Administrativos especiales	4	910	0	0
Concesión de obras	1	7.197	1	22.395
Concesión de servicios	7	9.261	4	5.204
Privados	10	3.015	4	16.153
TOTAL	790	1.487.752	728	1.520.076

Por lo que se refiere al sector público local, la información relativa a los expedientes contractuales recibidos es la siguiente:

EXPEDIENTES DE CONTRATOS REMITIDOS EN EL AÑO 2020 POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL CORRESPONDIENTES A LOS FORMALIZADOS EN LOS EJERCICIOS 2019 Y 2020

TIPO DE CONTRATO	2019		2020	
	Número	Importe (miles €)	Número	Importe (miles €)
Obras	287	399.428	175	255.634
Servicios	519	687.672	681	1.397.828
Suministro	101	97.381	160	243.299
Administrativos especiales	1	268	2	2.980
Privados	3	758	13	6.753
Otros (Gestión de servicios públicos)	1	0	3	25.240
TOTAL	912	1.185.507	1.034	1.931.734

III.2. PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA Y RELACIÓN DE INFORMES APROBADOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2020

El ejercicio de la función fiscalizadora, según el artículo 21.3 a) de la LOTCu, compete al Pleno del Tribunal que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 3.a) de la LFTCu, elabora, para cada año, un Programa anual de fiscalizaciones. El correspondiente al año 2020 se aprobó por el Pleno del Tribunal el 19 de diciembre de 2019, realizándose determinadas modificaciones por Acuerdos del Pleno de 30 de abril, 28 de mayo, 25 de junio, 30 de septiembre y 29 de noviembre de 2020.

El Programa se elaboró en el marco del Plan Estratégico 2018-2021 del Tribunal de Cuentas. En dicho Plan se establecen, en lo que concierne a la función fiscalizadora, los objetivos y criterios de dicha actividad. Los objetivos estratégicos se concretan en la contribución al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público; el fortalecimiento de la posición institucional y el reconocimiento social del Tribunal; la implantación de un sistema global de garantía de la calidad y el reforzamiento de la gestión de los recursos de la Institución bajo los principios de eficiencia, economía, igualdad y transparencia.

Entre los objetivos específicos destacan la realización de actuaciones que sirvan a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas para impulsar la adopción de medidas que contribuyan a conseguir un sector público más racional y eficiente; el incremento de buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas; la identificación y fiscalización de las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción; el impulso de las fiscalizaciones operativas; la agilización de la tramitación de los procedimientos fiscalizadores; la potenciación de la cooperación y la coordinación del sistema de control externo en España y la contribución al fortalecimiento del control interno.

Como medidas sobresalen, en síntesis, las que se refieren a la fiscalización de las cuentas públicas en términos de contabilidad nacional; al desarrollo de fiscalizaciones en las que se determinen irregularidades que puedan dar lugar a la exigencia de cualquier tipo de responsabilidad; que se orienten a las áreas con mayores incumplimientos; a las actuaciones económico financieras de relevancia y actualidad; a los más significativos volúmenes de ingresos y de gastos públicos y, sistemáticamente, a la contratación y a las subvenciones. Se prevé, también, la realización de propuestas de medidas legislativas tendentes a la reducción de plazos de rendición de cuentas en los diferentes subsectores del sector público.

Entre las actuaciones del Plan Estratégico que han determinado el contenido del Programa para el año 2020 resaltan, esencialmente, el establecimiento de ámbitos subjetivos, objetivos y temporales ajustados para que los informes se elaboren en el plazo previsto; la fiscalización de aspectos específicos de riesgo y áreas de mayor incumplimiento; la inclusión de fiscalizaciones operativas en relación con las grandes políticas públicas; las referidas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) –en particular, buen gobierno, igualdad y medio ambiente–, a la contratación y a las subvenciones, así como al seguimiento de recomendaciones y resoluciones.

El Programa comprende las fiscalizaciones que se realizan por mandato legal, las solicitadas por las Cortes Generales y las programadas a iniciativa del Tribunal de Cuentas. Distingue también entre las fiscalizaciones cuya aprobación se prevé en el año natural, de las que se preveía que fueran aprobadas en 2021.

El Programa incluye la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2019.

Como nuevas iniciativas del Tribunal, en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus organismos, el Programa contempla, entre otras, fiscalizaciones respecto a préstamos para proyectos de inversión industrial; ayudas al transporte aéreo y otras gestionadas en el marco del Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación; procedimientos de determinación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria; expropiaciones en materia de obras públicas; las Agencias Estatal de Investigación y Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación; el Instituto Español de Oceanografía; la igualdad entre mujeres y hombres en el desarrollo de la carrera profesional; el Plan de Acción de Gobierno Abierto en el marco del ODS16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas; y el estado de cumplimiento de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público con relación al control de eficacia y medios propios. Además, se fiscalizará la gestión de cobro en periodo ejecutivo de los recursos de otras administraciones y entes públicos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y se efectuará el seguimiento de las recomendaciones del Informe de prestaciones abonadas por el Fondo de Garantía Salarial.

En cuanto a la Seguridad Social, el Programa contiene, entre otras, fiscalizaciones sobre la evolución económico-financiera, patrimonial y presupuestaria del sistema; la eficiencia en el uso de los inmuebles; las bonificaciones de cuotas por conversión en indefinidos de los contratos en prácticas, de relevo y otros; las subvenciones en el área de atención a mayores; la gestión de los bienes y derechos embargados por la Tesorería General; y el sistema de información "Tarjeta Social Universal".

En el ámbito empresarial estatal cabe destacar la fiscalización de la actividad de los fondos sin personalidad jurídica gestionados por el Ente Público Puertos del Estado y del Fondo Nacional de Eficiencia Energética; los procedimientos de control en la gestión de ayudas concedidas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E.; y la actividad de impulso de la competitividad del sector turístico realizada por la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A., M.P. (SEGITTUR). También se realizará la fiscalización de Fond-ICO Global, F.C.R.

En el ámbito fundacional estatal se incluye la fiscalización de las Fundaciones para la Formación en el Empleo y del Teatro Real.

El Programa se completa en lo que atañe al sector público estatal con fiscalizaciones del Consorcio Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS); del cumplimiento de la normativa en materia de indemnizaciones por cese de altos cargos y régimen retributivo de altos directivos; y de la Imprenta de Billetes, S.A., medio propio del Banco de España.

En el sector público autonómico se abordan, esencialmente, los Informes anuales de las comunidades autónomas y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, el Informe global del sector y la fiscalización de la contratación en dicho ámbito.

En el ámbito local se pueden destacar, entre otras, las fiscalizaciones del Ayuntamiento de Mérida; del cumplimiento de la normativa de transparencia en los ayuntamientos; de las inversiones financieramente sostenibles realizadas por estos; de la implantación y gestión de la administración electrónica en las entidades locales; de la Mancomunidad de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos; de la gestión, recaudación e inspección delegada por determinados ayuntamientos; y se efectuará la Moción relativa a las medidas para promover la rendición de las cuentas generales y la reducción de los plazos de rendición de cuentas en el sector público local.

Por otra parte, en el Programa figuran, junto con las fiscalizaciones de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos y de los gastos de programas y actividades de estas financiados con cargo a subvenciones públicas, las referidas a las contabilidades de las elecciones locales, a cinco Parlamentos autonómicos, al Parlamento Europeo y a Cortes Generales de 28 de abril y de 10 de noviembre de 2019.

El Tribunal, como se pone de manifiesto en el apartado II.3, sigue prestando especial atención a la supervisión y control del desarrollo de las políticas de igualdad efectiva de mujeres y hombres, al seguir incluyendo entre los objetivos que se establezcan en las directrices técnicas de las fiscalizaciones programadas el de la verificación de la observancia de la normativa para la igualdad efectiva en todo aquello que, de conformidad con dicha normativa, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras. En igual medida y en términos análogos, se sigue incorporando en las directrices como objetivo de las fiscalizaciones la verificación del cumplimiento de las prescripciones de transparencia establecidas por la normativa y, en diversas fiscalizaciones, la sostenibilidad ambiental.

Por otro lado, entre las actuaciones fiscalizadoras en el ámbito internacional, el programa incluye la Auditoría externa de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa; el Informe









conjunto de los Tribunales de Cuentas de España y Portugal sobre las actuaciones de defensa contra la desertificación y prevención y extinción de incendios forestales en la península ibérica; las participaciones en los Colegios de Auditores del Mecanismo-Athena, de la Organización Conjunta de Cooperación en materia de Armamento (OCCAR) y de la Agencia Europea de la Defensa (EDA); así como la participación en el Proyecto del Avión de Combate Europeo (Eurofighter).















Para el año 2020 se programaron inicialmente 131 actuaciones fiscalizadoras, de las cuales 97 se previó que se aprobaran en el año natural y 34 en el año siguiente. A lo largo del año, se incluyeron tres fiscalizaciones más y se suprimieron dos, por lo que el programa para 2020 quedó integrado por 132 actuaciones fiscalizadoras.
















Por otro lado en el Pleno de diciembre de 2020 se suprimieron 10 fiscalizaciones con la finalidad de poder incluir en el programa para 2021 actuaciones fiscalizadoras relativas al impacto de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19 en la actividad económica financiera del sector público.

















En el año 2020, se aprobaron 55 informes de fiscalización y la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2018, además de la Memoria del Tribunal de Cuentas en el año 2019.



A continuación se relacionan los Informes de fiscalización aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas en el año 2020, con remisión a los textos y a los resúmenes y notas de prensa correspondientes, que se encuentran incorporados en la página web del Tribunal, así como, en su caso, a las resoluciones de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

DENOMINACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN	APROBACIÓN PLENO	PRESENTACIÓN COMISIÓN MIXTA	Descargar PDF
Fiscalización sobre las ayudas a la reactivación de las comarcas mineras con especial referencia a la gestión de la construcción de la residencia de mayores "La Minería", ejercicios 2006 a 2017	30/01/2020		
Fiscalización del sistema de compensación de los gastos por asistencia sanitaria gestionado por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, ejercicio 2017	30/01/2020	27/10/2020	
Fiscalización del Museo Nacional del Prado, ejercicio 2018	27/02/2020	17/11/2020	
Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2018	30/04/2020	13/10/2020	
Fiscalización sobre la gestión y control de los pagos efectuados al personal de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, ejercicio 2017	30/04/2020		
Fiscalización de la actividad económico-financiera de MERCASA, ejercicios 2017 y 2018	30/04/2020	17/11/2020	
Fiscalización de las medidas adoptadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en materia de comercio electrónico, ejercicios 2016, 2017 y 2018	30/04/2020		
Fiscalización del Fondo para Inversiones en el Exterior, F.C.P.J., ejercicios 2017 y 2018	30/04/2020	27/10/2020	

DENOMINACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN	APROBACIÓN PLENO	PRESENTACIÓN COMISIÓN MIXTA	Descargar PDF
Fiscalización de las medidas implantadas por las fundaciones del sector público para dar cumplimiento a la normativa sobre igualdad en el ejercicio 2018	30/04/2020		
Fiscalización de las actuaciones de fomento de las industrias culturales y mecenazgo, ejercicio 2017	28/05/2020		
Fiscalización de las actuaciones realizadas por las entidades locales en el marco del Plan extraordinario y urgente por el empleo de Castilla-La Mancha, ejercicios 2015 a 2017	28/05/2020		
Fiscalización de los procesos de extinción de entidades de las comunidades autónomas como consecuencia de la reestructuración de su sector público	25/06/2020		
Fiscalización del sector público local, ejercicio 2018	25/06/2020		
Fiscalización sobre las actuaciones desarrolladas por la Administración General del Estado en materia de cooperación económica con las confesiones religiosas a través de los programas de ingresos y gastos contenidos en los Presupuestos Generales del Estado, ejercicio 2017	28/07/2020		
Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos y de los gastos de programas y actividades de estas financiados con cargo a subvenciones públicas, ejercicio 2016	28/07/2020		
Fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento Europeo de 26 de mayo de 2019	28/07/2020	10/12/2020	
Fiscalización de las contabilidades de las elecciones a Cortes Generales de 28 de abril de 2019	28/07/2020	10/12/2020	
Fiscalización sobre la evolución económico-financiera, patrimonial y presupuestaria del sistema de la Seguridad Social y su situación a 31 de diciembre de 2018	28/07/2020		
Fiscalización de los gastos de personal e indemnizaciones por razón del servicio de las diputaciones provinciales y sus organismos autónomos de comunidades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2017	28/07/2020		
Fiscalización de las operaciones de apoyo financiero de SEPI a sus empresas del grupo, ejercicios 2017 y 2018	30/09/2020		
Fiscalización del coste para CRTVE de las medidas de gestión de personal adoptadas a consecuencia de la aplicación del Real Decreto-ley 4/2018	30/09/2020		
Fiscalización de la adecuación de la normativa y de las instituciones españolas al Mecanismo Único de Resolución	30/09/2020		

DENOMINACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN	APROBACIÓN PLENO	PRESENTACIÓN COMISIÓN MIXTA	Descargar PDF
Fiscalización de las actuaciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y del Consejo de Seguridad Nuclear para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la energía	30/09/2020		
Fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento de La Rioja de 2019	30/09/2020	10/12/2020	
Fiscalización de las contabilidades de las elecciones a la Asamblea Regional de Murcia de 2019	30/09/2020	10/12/2020	
Fiscalización de las contabilidades de las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2019	30/09/2020	10/12/2020	
Fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento de Cantabria de 2019	30/09/2020	10/12/2020	
Fiscalización de las contabilidades de las elecciones a las Cortes de Castilla-La Mancha de 2019	30/09/2020	10/12/2020	
Fiscalización de los contratos tramitados como de emergencia y de urgencia por las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir, del Segura y del Júcar, así como de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla durante los ejercicios 2008 a 2017	29/10/2020		
Fiscalización sobre las actuaciones de defensa contra la desertificación y de prevención y extinción de incendios forestales, ejercicio 2018	29/10/2020		
Fiscalización del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, ejercicio 2017	29/10/2020		
Fiscalización del Programa 113M "Registros vinculados con la fe pública", ejercicio 2017	29/10/2020		
Fiscalización relativa al seguimiento de las actividades realizadas por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en relación con las actuaciones y cumplimiento de la normativa en vigor por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social en el proceso de segregación de los servicios de prevención ajenos	29/10/2020		
Fiscalización de la contratación celebrada por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, ejercicio 2018	29/10/2020		
Fiscalización del grado de implementación de los modelos de prevención de delitos y de comportamientos contrarios a la ética en las sociedades mercantiles estatales en el ejercicio 2018	29/10/2020		
Informe anual de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2018	29/10/2020		
Informe global del sector público autonómico, ejercicio 2017	29/10/2020		

DENOMINACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN	APROBACIÓN PLENO	PRESENTACIÓN COMISIÓN MIXTA	Descargar PDF
Fiscalización de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos (ORGA), ejercicios 2016 y 2017	26/11/2020		
Informe anual de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicio 2018	26/11/2020		
Informe anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2018	26/11/2020		
Fiscalización de la contratación de las comunidades autónomas y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2018	26/11/2020		
Fiscalización de la promoción y gestión de la vivienda de protección pública en los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena y Lorca, ejercicio 2018	26/11/2020		
Fiscalización de inmuebles en los que no se desarrolla ninguna actividad y de obras públicas paralizadas en las entidades locales de la Región de Murcia	26/11/2020		
Fiscalización de los principales ingresos percibidos y gestionados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, ejercicio 2018	22/12/2020		
Fiscalización del análisis de impacto normativo en los Ministerios del Área Político-Administrativa del Estado	22/12/2020		
Fiscalización relativa al seguimiento de las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en el "Informe de fiscalización de la gestión económico-financiera y de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia", aprobado por su Pleno en sesión de 21 de marzo de 2013	22/12/2020		
Fiscalización de la actividad de los fondos sin personalidad jurídica gestionados por el Ente Público Puertos del Estado, ejercicios 2018 y 2019	22/12/2020		
Informe anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2018	22/12/2020		
Informe anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2018	22/12/2020		
Informe anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 2018	22/12/2020		
Informe anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2018	22/12/2020		
Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018	22/12/2020		
Fiscalización de inmuebles en los que no se desarrolla ninguna actividad y de obras públicas paralizadas en las entidades locales de Castilla-La Mancha	22/12/2020		

DENOMINACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN	APROBACIÓN PLENO	PRESENTACIÓN COMISIÓN MIXTA	Descargar PDF
Fiscalización de las tasas y precios públicos de los ayuntamientos de municipios de población superior a 500.000 habitantes, ejercicio 2017	22/12/2020		
Fiscalización del cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales	22/12/2020		
Fiscalización de los contratos de servicios de limpieza y de vigilancia y seguridad privada celebrados por las entidades locales de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicios 2018 y 2019	22/12/2020		

IV. MEMORIA DE ACTUACIONES JURISDICCIONALES

IV.1. INTRODUCCIÓN

El Tribunal de Cuentas, además de la función fiscalizadora, asume la función jurisdiccional de enjuiciamiento de la responsabilidad contable, desarrollada normativamente en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo (LOTCu) y por la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu).

Corresponde a la Sección de Enjuiciamiento preparar la Memoria de Actuaciones Jurisdiccionales realizadas en cada ejercicio económico y formular la oportuna propuesta al Pleno del Tribunal para su aprobación (artículo 12.a) de la LFTCu. La Memoria se integra, en el Informe o Memoria Anual que, según el artículo 136.2 de la Constitución, debe remitirse a las Cortes Generales (Artículo 13.3 de la (LOTCu).

La Memoria refleja el estado y situación de las actuaciones jurisdiccionales que son competencia de los órganos de la Sección de Enjuiciamiento. Asimismo, ofrece información de las actividades desarrolladas, actuaciones jurisdiccionales realizadas y de los datos estadísticos sobre las mismas.

IV.2. ACUERDOS ADOPTADOS POR EL GOBIERNO Y COMISIÓN DE GOBERNO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, ANTE LA SITUACION OCASIONADA POR LA COVID-19 QUE AFECTAN A LA SECCION DE ENJUICIAMIENTO, A LAS ACTUACIONES QUE SE TRAMITAN EN LA MISMA Y A SU PERSONAL

En el año 2020, la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 hizo preciso que se fueran adoptando una serie de medidas para hacer frente a la evolución del brote y responder a su rápida propagación, aprobándose, por parte del Gobierno, disposiciones en los ámbitos sanitario, social y económico.

Con fecha 14 de marzo de 2020 se aprobó el **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19**, en cuyas disposiciones se establecieron una serie de medidas, que afectaron a las actuaciones jurisdiccionales, en relación con los plazos procesales, y con la prescripción y caducidad de derechos y acciones.

La Disposición Adicional Segunda, apartado 1 estableció la suspensión de los términos y la suspensión e interrupción de los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales, y la reanudación de su cómputo en el momento en que perdiera vigencia el Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

La Disposición Adicional Cuarta recogía que los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarían suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

El **Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, que prorrogó el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, determinó en el artículo 8 que, con efectos desde el 4 de junio de 2020, se alzaría la suspensión de los plazos procesales que habían quedado suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como los plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones. Y que asimismo, y con efectos 1 de junio de 2020 se reanudaría, o reiniciaría, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos.

La **Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas**, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera.1 de la LFTCu, con el fin de asegurar la debida aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo en todo su alcance y de manera uniforme, acordó, en su **reunión de 16 de marzo de 2020**, que los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedaban suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.

En la **reunión de 26 de mayo de 2020**, acordó dejar sin efecto, desde el 4 de junio de 2020, el Acuerdo de 16 de marzo de 2020 en lo que se refiere a la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos, alzándose dicha suspensión desde esa misma fecha de 4 de junio de 2020.

A la vista de la evolución de la crisis sanitaria y de la flexibilización de las medidas que se iban adoptando desde la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y de las previsiones contenidas en el “Plan para la transición hacia una nueva normalidad”, acordado por el Consejo de Ministros el 28 de abril de 2020, la Comisión de Gobierno en su **reunión de 19 de mayo de 2020** aprobó el **Acuerdo Marco en materia de personal, prevención de riesgos laborales y régimen de trabajo a adoptar en los centros de trabajo del Tribunal de Cuentas con motivo de la evolución de la situación derivada del COVID-19**, cuyo objeto era servir de marco general para la adopción de medidas concretas en materia de personal, prevención de riesgos laborales y régimen de trabajo para evitar los riesgos del COVID-19, en el momento en el que se produjera la reincorporación del personal a los centros de trabajo del Tribunal de Cuentas, atendiendo a las recomendaciones sanitarias, y garantizando la protección necesaria al personal para evitar contagios, a la vez que la adecuada prestación de los servicios.

El proceso de reincorporación al trabajo presencial se realizó de una manera lenta, ordenada, escalonada y progresiva, se plantearon una serie de recomendaciones esenciales para garantizar la seguridad y la salud de los empleados públicos, asegurándose la protección de los grupos vulnerables. El Servicio de Prevención y Salud Laboral elaboró un **Plan de Contingencia de Reincorporación a los Puestos de Trabajo del Tribunal de Cuentas** en aplicación de las recomendaciones dispuestas por las autoridades sanitarias frente al COVID-19, que recogía la evaluación de riesgos, las medidas concretas a adoptar para impedir al máximo posible el riesgo de contagio en los empleados públicos del Tribunal de Cuentas, que incluía la realización de un test de Antígeno/Anticuerpo y una encuesta de salud laboral, previa a la incorporación a la actividad laboral en su modalidad presencial, siendo dicho Plan aprobado por la Comisión de Gobierno en su **reunión de 24 de mayo de 2020**.

En la Sección de Enjuiciamiento, la reanudación de los plazos procesales, los de prescripción y caducidad, la exigencia de atención a los profesionales y ciudadanos, la tramitación de los asuntos de nuevo ingreso, motivó que el Presidente de la Sección de Enjuiciamiento, mediante escrito de 4 de junio de 2020, remitiera a la Comisión de Gobierno una propuesta para la reincorporación presencial y paulatina del personal de la citada Sección. Dicha incorporación debía realizarse con la adopción de todas las precauciones y medidas que ya habían sido acordadas por la Comisión de Gobierno y por el Servicio de Prevención y Salud Laboral, y además era preciso adoptar otras medidas complementarias a las ya contenidas en la Prevención remitida por el Presidente de la Sección de Enjuiciamiento de fecha 26 de mayo de 2020, y a las derivadas de los acuerdos aprobados por la Sección de Enjuiciamiento en su reunión de 1 de junio de 2020.

La Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas en **reunión de 5 de junio de 2020** aprobó la propuesta elevada por el Presidente de la Sección de Enjuiciamiento y acordó que el personal de Presidencia y de los tres Departamentos de Enjuiciamiento se reincorporaran de modo presencial a sus puestos de trabajo, a partir del día 8 de junio de 2020, de forma sucesiva y progresiva, mediante el sistema de turnos que combinaran la prestación de trabajo en las modalidades presencial y no presencial, de manera que cada empleado público cumpliera, inicialmente, su

jornada de trabajo en modalidad presencial de dos y tres días a la semana, respectivamente, en semanas alternas.

Para la incorporación presencial era necesaria la realización de pruebas diagnósticas para la detección del COVID- 19 y demás actuaciones que debían llevarse a cabo con carácter previo por el Servicio de Prevención y Salud Laboral. En tanto no se cumplieran las citadas condiciones el personal de la Sección de Enjuiciamiento continuaría realizando sus tareas en modalidad no presencial, priorizándose el teletrabajo para quienes pertenecieran a alguno de los grupos vulnerables al COVID-19, definidos en el Acuerdo Marco de la Comisión de Gobierno de 19 de mayo de 2020 o para quienes tuvieran a su cargo personas menores o mayores dependientes y se vieran afectados por el cierre de centros educativos o de mayores, salvo que el empleado solicitase su incorporación o lo estimase imprescindible el titular del respectivo Departamento o de la Presidencia de la Sección, atendiendo a la naturaleza de las tareas a desarrollar, y el Servicio de Prevención y Salud Laboral hubiera evaluado el caso y no hubiera informado desfavorablemente la reincorporación presencial.

No obstante, de manera excepcional, y cuando fuera necesario para la realización de tareas que solamente se pudieran llevar a cabo de manera presencial y resultasen esenciales para el cumplimiento de las funciones que los órganos jurisdiccionales del Tribunal de Cuentas tienen legalmente encomendadas, previa comunicación a la Secretaría General se podía prever la asistencia al Tribunal del personal necesario, sin la previa realización de las pruebas diagnósticas, y también para la recogida de documentación necesaria para continuar en situación de prestación del servicio en su modalidad no presencial.

IV.3 NOVEDADES PRODUCIDAS EN EL AÑO 2020 EN LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS PROCESOS JURISDICCIONALES QUE SE TRAMITAN EN EL TRIBUNAL DE CUENTAS

Los procedimientos para la exigencia de responsabilidades contables están regulados en la legislación propia del Tribunal de Cuentas. En lo que no esté previsto en la LOTCu o en la LFTCu serán de aplicación supletoria, conforme establece la Disposición Final Segunda, 2 de la LOTCu, la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y las de Enjuiciamiento Civil y Criminal, por este orden de prelación.

Entre las leyes dictadas en 2020 que inciden en el ámbito jurisdiccional contable hay que destacar;

El Real Decreto Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, establecía una serie de disposiciones dirigidas a retomar la actividad ordinaria de los juzgados, y en aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1985, de 18 de enero, de forma excepcional para el año 2020, declaró urgentes todas las actuaciones procesales y determinó hábiles los días 11 a 31 del mes de agosto para su realización. Asimismo, acordó la ampliación de los plazos para la presentación de recursos contra sentencias y otras resoluciones que pusieran fin al procedimiento y que hubieran sido notificadas durante la suspensión de plazos establecida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como las que hubieran sido notificadas dentro de los veinte días hábiles siguientes al levantamiento de los plazos procesales suspendidos. Asimismo, regulaba medidas de carácter organizativo y tecnológico.

La Ley 3/2020 de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia. Es una Ley ordinaria de aplicación a la Administración de Justicia, que derogó el RDL 16/2020, de 28 de abril, y en la que se establecen una serie de medidas hasta el 20 de junio de 2021, para garantizar la protección de la salud de las personas y minimizar el riesgo de contagio, entre las que cabe destacar, por lo que afecta a los

procesos contables, la celebración preferente mediante presencia telemática de los actos procesales, así como las deliberaciones de los tribunales siempre que se cuente con los medios necesarios para ello, la dispensa de togas, la limitación del público a todas las actuaciones orales acordándose la difusión telemática de la imagen y sonido, cuando existan medios materiales para ello, la atención al público o a la Fiscalía por videoconferencia, vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, y la unificación de la publicación de resoluciones y comunicaciones en el Tablón Edictal Judicial Único, que será publicado electrónicamente por la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado, en la forma en que se disponga reglamentariamente.

IV. 4 ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

A lo largo del año 2020 la Sección de Enjuiciamiento ha mantenido reuniones, tanto de manera telemática como presencial y ha adoptado acuerdos en relación con su funcionamiento, con la puesta en producción de las aplicaciones informáticas, se ha mantenido la colaboración en los foros del área internacional, y se han realizado cursos de formación sobre responsabilidad y enjuiciamiento contable.

Entre los acuerdos adoptados y las actividades realizadas que han afectado a la Sección de Enjuiciamiento cabe destacar los siguientes:

IV.4.1. Acuerdos adoptados en las reuniones celebradas por la Sección de Enjuiciamiento que afectan a su funcionamiento

- Respecto a la reincorporación presencial al puesto de trabajo por el personal de la Sección de Enjuiciamiento. Una vez que se reanudaron los plazos procesales, los de prescripción y caducidad, para el cumplimiento de las funciones que los órganos jurisdiccionales del Tribunal de Cuentas tienen legalmente encomendadas, atención a los profesionales y ciudadanos y tramitación de los asuntos de nuevo ingreso, la Sección acordó que la reincorporación del personal de la Sección de Enjuiciamiento fuera gradual, por turnos, de tres y de dos días a la semana respectivamente, una vez que se hubieran realizado los test de Antígeno/Anticuerpos del COVID-19, con observancia de las medidas de prevención y sanitarias, teniendo en cuenta los colectivos clasificados como vulnerables. La posibilidad de habilitar turnos por la tarde se dejó a criterio de cada Departamento.
- En relación con las medidas a adoptar en la reanudación de las actividades de la Sección de Enjuiciamiento. El Presidente de la Sección de Enjuiciamiento remitió al resto de Consejeras/o un escrito de medidas de precaución y salud, a adoptar en atención al buen orden de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, complementarias a las recomendaciones y decisiones de la Comisión de Gobierno de este Tribunal, a tener en cuenta en la utilización de la Sala de Justicia, así como en la práctica de las diligencias de la Unidad de Actuaciones Previas, esencialmente en la práctica de las Liquidaciones Provisionales. Dichas medidas se referían al mantenimiento de distancias interpersonales, limitación de aforos en las vistas públicas, preferencia en la atención al público por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, realización de los actos de juicio, comparencias, declaraciones y vistas y, en general, todos los actos procesales, preferentemente mediante presencia telemática, necesidad de observar las medidas de prevención y sanitarias necesarias antes de proceder al señalamiento de las vistas, y necesidad de adaptación de la Sala de Justicia conforme a las mismas.
- Respecto a las medidas a aplicar para evitar contagios de la enfermedad COVID-19 en la celebración de las vistas de los procesos de responsabilidad contable, la Secretaria General remitió un informe elaborado por el Servicio de Prevención y Salud Laboral en el

que se relacionaban las medidas preventivas y normas de seguridad que debían observarse en la Sala de Justicia y otras salas de audiencias o visitas para las vistas de expedientes de la Unidad de Actuaciones Previas de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, así como las normas de seguridad a seguir por todo el personal participante en los distintos procesos judiciales. Manifestó, asimismo, que se estaban haciendo las gestiones precisas para disponer de los equipos de protección, así como de aquellos otros elementos que se relacionan en el citado informe, necesarios para disminuir la probabilidad de riesgo frente a la Covid-19, como la instalación de mamparas de protección en la Sala de Justicia. La Sección de Enjuiciamiento acordó en relación con esta cuestión, que había que extremar las medidas de prevención para evitar contagios, e insistió en que salvo que cambiaran las circunstancias debía continuarse con la actividad. Consideró que debían aplicarse las medidas preventivas y normas de seguridad que se contenían en el informe del Servicio de Prevención y Salud Laboral y que debían instalarse mamparas de protección en el estrado de la Sala de Justicia, por lo que no resultaba aconsejable convocar vistas presenciales hasta que dichas medidas estuvieran realizadas, sin perjuicio de las que se pudieran realizar ante los Directores Técnicos, o las liquidaciones ante los Instructores, respecto de las cuales cada Departamento o en su caso la Presidencia de la Sección debían valorar y determinar la conveniencia o posibilidad de su realización por medios telemáticos.

- Respecto a la posibilidad de seguimiento de las vistas de los procesos contables mediante la retransmisión en “streaming”, se destaca la necesidad de garantizar la publicidad. La Sección acordó que cuando fuera necesario, y para evitar problemas de aforo y preservar las medidas de prevención y las normas de seguridad frente al Covid-19, al no disponerse de ningún lugar de esas características en la sede de Fuencarral, se utilizase, una vez que estuviese acondicionada, la Sala Multifunción de la sede de la calle Torrelaguna.
- Se analizó la Ley 3/2020 de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, y su incidencia en los procesos contables, acordándose que el informe realizado y aportado por el Sr. Consejero García Ortiz, fuera distribuido a los Directores Técnicos de la Sección de Enjuiciamiento para que lo examinasen y, en su caso, completasen, con el fin de que fuera de utilidad en su aplicación a los diferentes Departamentos y Unidades de la Sección de Enjuiciamiento.
- Se analizaron las consideraciones jurídicas de la Sentencia núm. 1479/2020, dictada por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, en el recurso de casación número 5332/2018 promovido por el Ministerio Fiscal, contra la Sentencia núm. 4/2018, de 30 de mayo, dictada por la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas, que desestimó el recurso de apelación 3/18, formulado por el Ministerio Público frente a la Sentencia de Primera Instancia núm. 12/2017 de 16 de octubre, recaída en el procedimiento de reintegro por alcance nº A 133/16. Junto a la citada resolución se dio traslado a las respectivas Consejeras/o de la Sección del informe realizado en la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento sobre la relevancia de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo.
- Respeto a los criterios para anonimizar las resoluciones jurisdiccionales que se publican en la página web del Tribunal de Cuentas en lo relativo a las partes, representantes legales y procesales, cuentas bancarias, sociedades mercantiles, empresas, nombres de entidades locales y partidos políticos, entre otros, en aras al principio de transparencia y al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos se solicitó informe al Abogado del Estado Jefe del Tribunal de Cuentas, acordándose por la Sección que dicha anonimización se realizase conforme al citado informe y a los criterios y guía aportados en el mismo.
- Además de la información que se facilita sobre el estado de las ponencias turnadas en Apelación a los diferentes Consejeros/as, se acordó que se incluyera en el Orden del Día

de la Sección de Enjuiciamiento la información de los recursos en trámite asignados a cada uno de los Consejeros/as, así como de los recursos que estén en casación en el Tribunal Supremo.

- Que las actuaciones jurisdiccionales que se inicien por reparos de los Interventores en el ejercicio de su deber de control conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, se comuniquen a los Órganos de Control Externo (OCEX)
- En relación con la aplicación HERMES de notificaciones electrónicas, y sin perjuicio de continuar con los sistemas actualmente en funcionamiento, se acordó su puesta en período de prueba para la Sección de Enjuiciamiento, y la realización de las modificaciones necesarias para que las notificaciones y comunicaciones que reciban los destinatarios contengan una información más clara y de comprensión más sencilla a la que actualmente consta, debiendo realizarse asimismo las adaptaciones que fueran precisas para su funcionalidad por la Sección de Enjuiciamiento.
- Respecto a la aplicación del gestor procesal, y sin perjuicio de continuar los desarrollos por parte de la empresa externa contratada para las fases que quedan del procedimiento de responsabilidad contable, esto es juicio contable y Sala de Apelación, se ha acordado que se tramiten por dicha aplicación las Diligencias Preliminares y Acciones Públicas que se inicien a partir del día 1 de enero del 2021, y las posteriores actuaciones y procedimientos que se deriven de las mismas. Dichas actuaciones deben estar debidamente digitalizadas, y para su correcta identificación y clasificación al turnarse deberá asignarse una letra inicial en función del departamento al que correspondan las actuaciones turnadas, como sucede con los procedimientos de reintegro por alcance, en concreto la letra A para el departamento primero, la B para el segundo y la C para el tercero. Asimismo, al turnarse las diligencias preliminares, acciones públicas, procedimientos de reintegro por alcance y resto de actuaciones, habrán de asignarse cuatro dígitos al año, en lugar de los dos que se venían asignando.
- También ha acordado la Sección de Enjuiciamiento que ha de realizarse la conexión entre la aplicación Hermes de notificaciones electrónicas y el gestor procesal, por lo que la Unidad de Modernización Administrativa e impulso de la Administración Electrónica y en su caso los servicios informáticos del Tribunal de Cuentas junto con los responsables de la aplicación del gestor procesal deben realizar los desarrollos precisos a tal fin.

IV.4.2. Desarrollos informáticos

- Se ha continuado con el desarrollo y perfección de la aplicación informática AL SIGM en las fases iniciales del procedimiento de responsabilidad contable, Diligencias Preliminares y Actuaciones Previas, para mejorar su usabilidad y eficacia, y se ha puesto en práctica la aplicación en el año 2020, procediendo a la grabación de datos en el sistema necesarios para su aplicación en el año 2021, respecto a las actuaciones que se inicien en dicha fecha. Queda pendiente el desarrollo de la aplicación en las fases del juicio en el Procedimiento de Reintegro por Alcance y de la Sala de Apelación. Y Asimismo, quedan pendientes de realizar las conexiones de integración con la aplicación de notificaciones HERMES.
- En cuanto a las comunicaciones electrónicas en la aplicación HERMES continúa perfeccionándose la aplicación para responder a las funcionalidades que exige la tramitación de los procesos contables, realizándose los ajustes necesarios para la especificidad que se exige en la Sección de Enjuiciamiento.

- Se han implantado los circuitos de firma electrónica para las resoluciones jurisdiccionales de los Departamentos de Enjuiciamiento así como para las resoluciones de la Sala de Justicia.
- Se ha iniciado el desarrollo y puesta en funcionamiento de una aplicación informática específica para la creación digital del libro de actas y turnos de reparto de las Acciones Públicas y Diligencias Preliminares, firmándose electrónicamente desde el mes de octubre las actas de los citados turnos.

IV.4.3. Actividades y participación en el Área Internacional

- Durante el año 2020 se ha continuado con la participación en el Foro Jurisdiccional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) para 2020-2022. De manera telemática se ha colaborado en la redacción de un proyecto guía sobre las buenas prácticas en la actividad jurisdiccional, basándose en los 12 principios de la INTOSAI P-50I. Para ello se han remitido una serie de cuestionarios/ encuestas para homologar los términos y conceptos sobre procedimientos, denominación de cargos de los funcionario, funciones. Dichos cuestionarios fueron cumplimentados por el Teniente Fiscal del Tribunal de Cuentas y por la Presidencia de la Sección.
- En el mes de octubre el Presidente de la Sección de Enjuiciamiento, en el marco de la colaboración que ha mantenido el Tribunal de Cuentas con la Republica de Ecuador, efectuó por vía telemática una intervención, a petición de la Contraloría de Ecuador, ante la Comisión de Estructura y Reforma Constitucional, para la elaboración de un Proyecto de Ley en el que se sustituya el órgano de control unipersonal de ese país, por otro órgano colegiado, compuesto por siete Ministros Auditores, que formarían dos Salas, de Auditoria y Responsabilidades.

IV.4.4. Actividades de Formación

- Dentro de las actividades del Plan de Formación en el año 2020 la situación excepcional ocasionada por la pandemia de COVID-19 hizo necesaria, no sólo suspender las realización de diversos cursos, que habían sido solicitados desde la Sección de Enjuiciamiento, sino también, y teniendo en cuenta las recomendaciones de las autoridades sanitarias y el contexto actual, potenciar la realización de los cursos de formación mediante la modalidad *on line*.

En el mes de noviembre se realizó el curso de Urbanismo y responsabilidad contable cuyo objetivo fue analizar la responsabilidad contable en materia de urbanismo, exponiéndose asimismo, las principales actividades de fiscalización del Tribunal de Cuentas en el ámbito urbanístico.

IV. 5. LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

La función jurisdiccional del Tribunal de Cuentas se ejerce por los órganos de la Jurisdicción Contable previstos en el artículo 52.1 de la LFTCu que están incardinados en la Sección de Enjuiciamiento del citado Tribunal, esto es los Consejera/os de Cuentas adscritos a la Sección y la Sala de Justicia.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo es el órgano competente para resolver los recursos contra las sentencias de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas.

Como ha señalado el Tribunal Supremo en la Sentencia de 27 de mayo de 1995, el Tribunal de Cuentas ejerce jurisdicción en la materia específica que la Constitución Española y las Leyes le confieren, que no es otra que la responsabilidad contable definida en el artículo 38.1 de la LOTCu, según el cual *“el que por acción u omisión contraria a la Ley originare el menoscabo de los caudales o efectos públicos quedará obligado a la indemnización de los daños y perjuicios causados”*.

Para llegar a esa definición de la responsabilidad contable, además de atender a lo dispuesto en el citado artículo 38.1 de la LOTCu, es preciso acudir a lo dispuesto en el artículo 2 b) de la misma Ley, que añade un nuevo elemento definidor, señalando que podrán incurrir en dicho tipo de responsabilidad quienes gestionan fondos o caudales públicos, así como al artículo 15 del mismo cuerpo legal, que vincula el ejercicio de la jurisdicción contable a las cuentas que deben rendir quienes recaudan, administran, custodian o gestionan fondos o caudales públicos.

Llevando a cabo una interpretación integradora de estos preceptos, así como de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la LFTCu, es posible delimitar, y así lo ha hecho la Sala de Justicia en múltiples resoluciones, los elementos integradores de la responsabilidad contable, que podemos sintetizar del modo siguiente: a) Daño o perjuicio en los caudales públicos; b) que se desprenda de las cuentas que deben rendir quienes tengan a su cargo el manejo, custodia o administración de los mismos; c) infracción dolosa o con culpa o negligencia grave de las normas reguladoras del régimen presupuestario o de contabilidad; y, d) relación de causa a efecto entre la acción u omisión y el daño producido.

IV.5.1. Actuaciones Jurisdiccionales de la Sección de Enjuiciamiento

Los cuadros y gráficos adjuntos a la Memoria dan cuenta de la actividad desplegada por la Sección de Enjuiciamiento, tanto en Sala de Justicia como por los Departamentos de Enjuiciamiento.

Es preciso señalar que la situación excepcional de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 vivida en el año 2020 ha motivado la suspensión de los plazos procesales y administrativos, de los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera de las acciones, se ha hecho necesario observar las medidas sanitarias y de prevención aprobadas por los órganos de gobierno del Tribunal de Cuentas antes de convocar vistas presenciales, lo que ha influido en la actividad jurisdiccional desarrollada por la Sección de Enjuiciamiento, celebrándose, a lo largo del año, por el Departamento Primero: 3 Audiencias Públicas y 5 Juicios contables, por el Departamento Segundo, 7 Audiencias Públicas y 6 Juicios y por el Departamento Tercero, 5 Comparecencias de ejecución.

Asimismo, se ha de hacer constar el error detectado en los datos estadísticos de la Sala de Justicia, correspondiente a los asuntos pendientes a 1 de enero de 2019, en el que figuraban 2 recursos del artículo 46.2 de la LFTCu, cuando sólo debía de figurar 1, y ello porque uno de los recursos el nº 25/19 no debía haber sido computado al haberse dictado Decreto de desistimiento.

La actividad jurisdiccional desplegada en el año 2020 es la siguiente:

- Las Diligencias Preliminares incoadas en el año 2020 han ascendido a 338, de las cuales 87 procedieron de Informes de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, 93 de Informes de Fiscalización de los OCEX, 88 de Informes de otras Instituciones Públicas y el resto, 70, de comunicaciones de Acciones Públicas en un total de 45, y 25 de denuncias de particulares.
- Los asuntos ingresados en la Sala de Justicia en el año 2020 han ascendido a 31, de los cuales 21 corresponden a Recursos de Apelación y, 10 a recursos del artículo 48.1 de la LFTCu.

- En el año 2020 se han resuelto 535 asuntos entre la Sala de Justicia y los tres Departamentos de Instancia. En los procedimientos resueltos se incluyen 335 diligencias preliminares, 165 procedimientos de instancia y 35 asuntos resueltos en segunda instancia en la Sala de Justicia.

La Unidad de Actuaciones Previas, se halla incluida en la Sección de Enjuiciamiento conforme a lo establecido en el artículo 11.3 de la LTFCu, por lo que es preciso que la Memoria contenga los datos estadísticos relativos a la misma, entre los que cabe señalar que el número de instrucciones resueltas durante el año 2020 ascendieron a 158 que dieron lugar al levantamiento de Actas de Liquidación, habiéndose ingresado un total de 174.

Los datos anteriores permiten constatar los siguientes extremos:

1.- En el año 2020 las Diligencias Preliminares incoadas han ascendido a 338, prácticamente igual en número al año 2019 que fueron 335.

2.- Respecto a las fuentes de ingreso de los diversos asuntos, han aumentado las Diligencias derivadas de los informes de otras Administraciones Públicas que han pasado a 88 en el año 2020 frente a 71 en el año 2019, así como los procedentes de informes de los OCEX que han pasado a 93 en el año 2020 frente a 71 en el año 2019. Los asuntos derivados de Informes de Fiscalización del Tribunal de Cuentas han ascendido en el año 2020 a 87. Los asuntos ingresados como consecuencia de denuncias de particulares, y acciones se mantienen en los mismos números que en el año 2019.

Durante el año 2020 la información suministrada por la Sección de Enjuiciamiento a los OCEX de las Comunidades Autónomas respecto a los procedimientos tramitados como consecuencia de sus Informes de Fiscalización, ha obedecido a los mismos criterios empleados en ejercicios anteriores y se basan en el equilibrio entre la necesidad de ofrecer una información clara y suficiente y la obligada salvaguarda de detalles y aspectos que, por su propia naturaleza, sólo deben ser conocidos por las partes durante el desenvolvimiento del proceso. Concretamente, no se facilitan datos personales de los denunciados particulares.

IV.5.2. Doctrina de la Sala de Justicia

Se expone, a continuación, lo más relevante de la doctrina elaborada por la Sala en los recursos promovidos ante la misma, en el ejercicio al que se refiere la presente Memoria, comenzando por el análisis de los principios informadores del orden jurisdiccional contable y continuando con las cuestiones que afectan, tanto a las normas procesales, como a las de derecho sustantivo.

A) Principios

Principio de congruencia de la Sentencia de instancia en relación con el cálculo de intereses.- Mantiene la Sala que cuando la demanda solo reclama el principal del posible alcance y los intereses, cuantificados en la liquidación provisional, no se incurre en incongruencia si se condena por una cifra de intereses superior. Considera la Sala que al incluir en la demanda los intereses calculados hasta la fecha de la liquidación provisional ya solicitaba la parte actora que la cuantía del alcance que reclamaba, no se limitaba al principal sino que incluía los intereses devengados, y además porque la pretensión procesal de responsabilidad contable por alcance incluye los intereses, dado que los procedimientos de reintegro por alcance persiguen la consecución de la "*restitutio in integrum*" del menoscabo producido a los fondos públicos; y el artículo 71.4, e) de la LTFCu exige que las Sentencias condenatorias de los procedimientos de reintegro por alcance incluyan dentro de la cantidad a reintegrar los intereses devengados (Sentencia 1/2020).

Principio de libre valoración de la prueba por el Juzgador; límites y requisitos para su revisión por el Órgano de apelación.- Considera la Sala que no cabe la revisión de hechos probados en Instancia, cuando el Tribunal que conoce del recurso constata que no se ha producido por parte del Órgano de instancia un error patente directamente relacionado con los aspectos fácticos del supuesto litigioso, en los términos descritos por el Tribunal Constitucional, *“inmediatamente verificable de forma incontrovertible a partir de las actuaciones judiciales, por haberse llegado a una conclusión absurda o contraria a los principios elementales de la lógica y de la experiencia”*, sino que la apreciación de la prueba se realizó en instancia de manera lógica, coherente y racional en la primera instancia (Sentencia nº 18/2020)

B) Aplicación de normas procesales

Falta de legitimación activa.- La Sala dictaminó sobre la concurrencia, o no, de la excepción procesal de falta de legitimación activa –tanto en su dimensión *“ad processum”*, como *“ad causam”*-, en diversas causas sometidas a su enjuiciamiento. Mantiene la Sala que dicha excepción procesal puede ser examinada de oficio por el Tribunal, aunque la pretensión de desestimarla por la extemporaneidad de su alegación *“ex”* art. 405.3 de la LEC puede ser tenida en cuenta, si es manifiesta y/o si suponen un eventual *“fraude de ley o procesal”* (artículo 11.2 de la LOPJ). Considera asimismo, que los eventuales defectos formales en la autorización de ejercicio de la acción de responsabilidad contable para los Letrados de las Administraciones Públicas que reúnen la condición de entidades públicas directamente perjudicadas por el alcance (art. 55.1 de la LFTCu) son subsanables, debiéndose tener en cuenta el principio *“pro actione”* y, en todo caso, habrá de tenerse en cuenta la concurrencia de legitimación activa *“ex lege”* que ostenta el Ministerio Fiscal en los procedimientos de responsabilidad contable (Sentencia nº 18/2020 y Sentencia nº 21/2020).

Valor probatorio de los Informes de Fiscalización. Aportación de documentos en segunda instancia que no pudieron ser valorados en la instancia al no ser alegados por los demandados,-. El artículo 460 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (LEC), que regula los documentos que pueden acompañarse al escrito de formulación del recurso de apelación, de aplicación supletoria por mor de la Disposición Final Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establece que sólo podrán acompañarse al escrito de interposición los documentos que se encuentren en alguno de los casos previstos en el artículo 270 del citado precepto y que no hayan podido aportarse en la primera instancia. Los documentos justificativos del inicio de la fiscalización fueron aportados con el escrito de adhesión al recurso de apelación interpuesto por la recurrente principal, no habiéndose referido a los mismos en primera instancia ninguno de los codemandados ni tampoco designaron en sus contestaciones a la demanda archivo alguno en los que pudieran estar, en los términos exigidos por el artículo 265.2 de la LEC. Ambos codemandados basaron sus alegaciones en la prescripción de la responsabilidad contable y debieron haber probado en la primera instancia el hecho que hubiera determinado la interrupción de la misma. La Sala estableció que, a tenor de lo señalado por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, por todos, Autos de 12 de septiembre de 2011, 11 de noviembre de 2011 y 17 de junio de 2014, no podían aceptarse en la segunda instancia los documentos acreditativos de la fecha de inicio de las actuaciones fiscalizadoras presentados, y en consecuencia no se podía declarar la prescripción de parte de la responsabilidad contable que se imputa en la primera instancia, al no haber sido alegada ni probada, cuando correspondía en dicha instancia (Sentencia 10/2020).

Cuestión prejudicial penal con suspensión del procedimiento contable. Prescripción de la acción de responsabilidad contable cuando los hechos sean constitutivos de delito.- El Ministerio Fiscal interpuso recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo frente a la Sentencia núm. 4/2018, de 30 de mayo, dictada por la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas, mediante la que desestimó el recurso de apelación formulado por el Ministerio Público, el cual defendía que debe procederse a la suspensión del Procedimiento de reintegro por alcance, aplicando las reglas de prejudicialidad penal previstas en los artículos 17.2

y 18.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, en relación con el artículo 49.3 de la Ley 7/1988, de 7 de abril, ambas del Tribunal de Cuentas, pues en caso de no aguardar a la firmeza de la resolución penal se podría llegar a "...declarar como prescritas responsabilidades contables que, posteriormente, resulten no estarlo por ser consecuentes a la comisión del delito...", según la norma contemplada en la Disposición Adicional Tercera, apartado 4 de la LFTCu.

La Sentencia de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas que resolvió la apelación consideró en su día, por el contrario, que el Fiscal no había justificado, debida y detalladamente, por qué los hechos contemplados en el pleito penal adquirirían un carácter fáctico decisivo, a efectos de condicionar, de un modo igualmente decisivo, el pronunciamiento de la Juzgadora de primera instancia sobre las pretensiones de declaración y cuantificación de responsabilidad contable por alcance.

Asimismo, entendió que las decisiones que pudiera tomar el Juez Penal no afectarían a la existencia, o no, de la propia responsabilidad contable por alcance, pretensión a la que se circunscribía el concreto procedimiento seguido en primera instancia.

A lo sumo, podría tener alguna repercusión en relación con las cuantías de parte de las cantidades reclamadas, si se apreciaran periodos prescritos, conforme a la Disposición Adicional Tercera de la LFTCu. Pero, incluso, en ese caso, en nada afectaría al procedimiento contable en sí porque, de ser preciso, se arbitrarían los oportunos mecanismos de cooperación jurisdiccional, para llevar a efecto la restitución de las cantidades declaradas, así como de la responsabilidad civil derivada del delito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la LFTCu. Se siguió el criterio doctrinal mantenido en las Sentencias de la Sala de Justicia nº 8/2016, de 18 de julio, y nº 13/2017, de 27 de abril.

En su recurso de casación el Ministerio Fiscal centró el debate jurídico en aclarar si el artículo 17.2 LOTCu solo fuerza la prejudicialidad penal cuando el "*elemento previo necesario*" al que se refiere impide irremisiblemente establecer, como juicio jurídico, la responsabilidad contable. O, por el contrario, si de lo que se trata es que la dilucidación de ese elemento previo sea necesaria para fijar los hechos sobre los que puede pronunciarse el Tribunal de Cuentas, cuando, como en el presente caso, de la concreción de esos hechos puede depender el régimen jurídico de prescripción aplicable.

Para la Fiscalía «[...]», la interpretación que realiza el Tribunal de Cuentas de la citada expresión "*influencia decisiva*" es errónea, al menos en el concreto contexto jurídico de la prescripción de la responsabilidad contable, y conduce a la indebida inaplicación de la norma que la regula cuando los hechos son constitutivos de delito (la DA 3a.4 LFTCu)», vulnerando la jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en línea con la interpretación que la Sala Primera del Alto Tribunal hace del artículo 40 LEC.

La Sentencia del Tribunal Supremo estableció que la cuestión de interés casacional consistía en determinar si, siendo objeto de enjuiciamiento los mismos hechos en sendas causas penal y contable, y al haberse alegado en esta última la prescripción –cuyo régimen es distinto según los hechos sean o no constitutivos de delito–, resultaba procedente apreciar la concurrencia de prejudicialidad penal, por resultar imprescindible para decidir sobre la prescripción aducida por el demandado.

La Sección Cuarta de la Sala Tercera del TS consideró que la cuestión debía determinar la calificación de la relevancia del régimen de prescripción de la responsabilidad contable cuando, por poder constituir los hechos objeto de enjuiciamiento contable una conducta delictiva, ello pudiera tener trascendencia en el régimen de prescripción.

Para resolver si el diferente régimen de prescripción, según los hechos pudieran ser delictivos, tenía incidencia en la prejudicialidad, al punto de convertir en necesario el previo pronunciamiento de la jurisdicción penal, habría de tenerse presente que el régimen de prescripción de la

responsabilidad contable está regulado en la Disposición Adicional Tercera de la LFTCu, de forma diferente, según que los hechos sean o no constitutivos de delito.

La Sentencia del TS fijó como doctrina de interés casacional, que la aplicación del régimen de prescripción de la responsabilidad contable previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Tercera de la LFTCu, exige determinar si efectivamente nos encontramos ante un delito, por lo que al ser la Jurisdicción Penal la única competente, se erige en una cuestión prejudicial penal esencial prevista en el 17.2 de la LOTCu, de modo que el Tribunal de Cuentas no puede pronunciarse, en ningún caso, sobre la responsabilidad contable derivada de una conducta presuntamente delictiva mientras no exista una resolución penal firme.

En consecuencia, en tanto no haya recaído dicha resolución penal firme, no cabe aplicar en la Jurisdicción Contable, respecto de esos mismos hechos, de manera total o parcial la prescripción de la responsabilidad contable prevista con carácter general en el apartado 1º de la Disposición Adicional Tercera de la LFTCu.

Dicha doctrina se opone al criterio doctrinal mantenido por la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas, en el que prima la interpretación del principio de compatibilidad de jurisdicciones.

Esta nueva doctrina jurisprudencial se ha aplicado por la Sala de Justicia Contable en su Sentencia nº 20/2020, de 1 de diciembre.

Continuación del procedimiento. Prescripción; imposición de costas en primera instancia.-

Al estimarse la prescripción de la responsabilidad contable, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la LFTCu, y desestimarse la demanda procedería la condena en costas a la parte demandante, si bien se declaró que no procedía la imposición de costas a la Administración autonómica demandante al concurrir, en este caso, la circunstancia especial del deber de defender la integridad del patrimonio autonómico, en un procedimiento en el que la finalidad pública dada a los fondos tuvo que decidirse sobre la base de una revisión compleja de la documentación integrada en el procedimiento, constatándose en el Informe de Fiscalización la existencia de irregularidades, existir dudas de hecho y de derecho, y al haber sido considerados los demandados presuntos responsables en las actuaciones previas. Considera la Sala que la imposición de las costas procesales no debe producirse automáticamente, sino que depende del análisis de las circunstancias que se dan en el caso concreto, como se desprende claramente del tenor literal del apartado 1 del artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su inciso final (Sentencias nº 2/2020, nº 3/2020). **Voto particular:** Las partes son libres y autónomas para demandar y oponerse y no tienen que seguir las conclusiones del Delegado Instructor. En cuanto a las cuestiones de fondo como la prescripción son alegaciones que las partes tienen que sopesar y valorar para su formulación ya que han de soportar las consecuencias de un resultado desfavorable en sus pretensiones por dichas alegaciones, sin que puedan excusarse en actuaciones del Delegado Instructor cuando a éste realmente no le corresponde su valoración. No concurren dudas de hecho ni de derecho ni tampoco se percibe complejidad técnica por lo que considera que no puede modificarse el criterio de la Sala si no hay un motivo fundado y razonable y siempre que el caso concreto difiera notablemente respecto a otro anterior, no existiendo en este supuesto argumentos sólidos para un cambio de criterio.

Adhesión a la apelación. Imposición de costas en segunda instancia.- La configuración doctrinal del ámbito de la adhesión al recurso de apelación debe conducir ineludiblemente a entender que el apelante adherido, al desplegar su naturaleza de parte dentro del procedimiento que rige el recurso, debe beneficiarse de los pronunciamientos favorables que, en su caso, afecten a la parte apelante que sustanció el recurso pero, correlativamente, también deberá responder de los pronunciamientos desfavorables que la resolución que dé término al mismo pueda establecer para las partes apelantes –la apelante en sí y la apelante adherida-. No obstante, se debe atender al caso concreto, para apreciar si se trata de un escrito de meras alegaciones de una parte que no se personó en fase de apelación, en cuyo caso no procedería la

imposición de costas en caso de desestimación del recurso, o si por el contrario, la parte se erige en parte adherida al recurso de apelación principal, personándose ante la Sala e interviniendo en dicha fase, alegando lo que estime a su derecho y con solicitud de estimación, total o parcial del recurso de apelación principal, según el segundo inciso del artículo 85.4 de la LJCA, siguiéndose la Jurisprudencia elaborada por el Tribunal Constitucional, en cuanto al ámbito de la adhesión al recurso de apelación, mantenido, entre otras, en su Sentencia 199/1988, de 25 octubre (vid., por ejemplo, Sentencia nº 9/2020, f. j, Décimo; Sentencia nº 10/2020, f. j. Undécimo, prº segundo, Sentencia nº 16/2020 y Sentencia nº 17/2020).

C) Aplicación de normas sustantivas

Alcance: justificación de gastos públicos. Causante a efectos contables. Existencia de nexo causal.- La Sala consideró que no quedaba probado que el apelante hubiera actuado, en su condición de Secretario y, por tanto, gestor de fondos públicos, de forma ilegal ni gravemente negligente, no siendo además su intervención en los hechos causa del alcance producido en los fondos públicos. Su actuación no reunía todos los requisitos que para este tipo de responsabilidad jurídica se exigen en los artículos 38.1 de la LOTCu, 49.1 y 59.1 de la LFTCu. La Sala en Sentencia, entre otras, 18/04, de 13 de septiembre, en línea con Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de septiembre de 1998, mantuvo que para que haya nexo causal entre la actuación del demandado y el daño patrimonial producido, los hechos deben serle directamente atribuibles. Dicha doctrina jurisprudencial manifiesta, además, que es causa eficiente para producir el daño aquella que, aun concurriendo con otras, prepare, condicione o complete la acción de la causa última, de manera que sea por sí misma suficiente y adecuada para dar lugar al quebrantamiento patrimonial injusto, circunstancia que no concurría en el supuesto enjuiciado (Sentencia 11/2020).

D) Recursos del artículo 48.1 de la LFTCu

Doctrina general.- La Sala de Justicia ha venido a reiterar su criterio doctrinal, recogido en múltiples resoluciones, respecto a la naturaleza de este recurso de carácter excepcional y no suspensivo, los motivos de impugnación que no pueden ser distintos de los taxativamente establecidos en la Ley y, con base en la jurisprudencia constitucional, que la “indefensión”, que señala el artículo 48.1 de la LFTCu, no protege situaciones de simple indefensión formal, sino de indefensión material en que razonablemente se haya podido causar un perjuicio al recurrente. No cabe, por consiguiente, plantear, a través de este medio de impugnación, cuestiones, bien sean procesales, bien de fondo, que formen parte del debate procesal propio de una futura primera instancia jurisdiccional (Auto nº 2/2020, Auto nº 4/2020, Auto nº 5/2020, Auto nº 11/202 y Auto nº 13/2020).

Complemento de Auto del art. 48.1 de la LFTCu: requisitos.- La subsanación y complemento de sentencias viene recogida en el artículo 215 de la LEC y queda sometido, no obstante, como supuesto especial, a la regla general de invariabilidad de las resoluciones que se pronuncien por el Tribunal después de firmadas, contenida en el artículo 214.1 de la citada Ley Procesal, según se infiere, tanto de la remisión que realiza el apartado 1 del 215 de la LEC al anterior, como del tenor del artículo 267, en sus apartados 1 y 5, de la LOPJ. Tras la comparación entre las alegaciones que justificaron la solicitud de complemento de la resolución recurrida y el contenido de ésta, en aplicación del artículo 71.3º de la LFTCu (que puede ser enunciado también, respecto a las Resoluciones que adoptan la forma jurídica de Auto) se desestimó la petición de complementar el Auto nº 4/2020, por parte de los recurrentes (Auto nº 8/2020).

E) Autos de apelación

Acuerdo de no incoación de procedimientos del Orden Contable. Requisitos.- Al juzgador de primera instancia corresponde acordar la no incoación del juicio contable cuando de los hechos examinados no se desprenda la existencia de alcance y, por tanto, resulte innecesaria o inútil la continuación del proceso contable, a tenor de lo que establece el artículo 68.1 de la LFTCu. Asimismo, deberá atenderse al principio “*pro actione*”, de acuerdo con el cual no debe cerrarse al

justiciable la vía para el ejercicio de un derecho si la interpretación lógica de la norma permite otras alternativas, o dicho en términos de jurisprudencia constitucional: se debe evitar cualquier exceso formalista que impida el acceso al derecho a la tutela judicial efectiva que garantiza el art. 24.1 de la Constitución Española, pero tampoco el criterio antiformalista debe conducir a prescindir de los requisitos establecidos por las Leyes que ordenan el proceso y los recursos en garantía de los derechos de todas las partes (SSTC 17/1985, de 9 de febrero, F. 3; 157/1989, de 5 de octubre, F. 2; y 64/1992, de 29 de abril, F. 3) (Auto nº 1/2020).

Determinación de daños y perjuicios al litigante por suspensión del procedimiento contable, debida a apertura de diligencias penales.- La Sala establece el alcance jurídico de la aplicación del artículo 40.7 de la LEC, estimando que los daños se refieren a la existencia de un retraso injustificado del procedimiento que, en su caso, podría generar perjuicios como podría ser el pago de intereses por el periodo de demora. Pero el resto de las reclamaciones económicas tendrán que hacerse valer por los cauces procesales legalmente establecidos para ello, no pudiendo utilizar la vía del art. 40.7 de la LEC para obtener la reparación de gastos que se han generado en un proceso ajeno al de esta jurisdicción contable (Auto nº 3/2020).

Inadmisión de acción pública.- La interpretación conjunta y sistemática de los artículos 56.3 y 46.2 de la LFTCu lleva a considerar que, para poder apreciar que una acción pública deba ser admitida, tiene que aportar indicios jurídicamente relevantes de responsabilidad contable y, en particular, elementos suficientes para demostrar, en grado indiciario, que se ha producido una vulneración de la normativa económico-financiera aplicable a la gestión enjuiciada y, además, que se ha provocado un menoscabo real, efectivo y evaluable económicamente, en relación con cuentas y partidas determinadas (artículo 59.1 de la LFTCu) en las arcas públicas, como consecuencia de dicha gestión. Por tanto, no cabe el archivo si las cuestiones planteadas son inherentes a la gestión de fondos públicos, a infracciones del ordenamiento jurídico presupuestario, y a un posible menoscabo del erario público debido a la adopción de decisiones de gasto y de pago que pudieran haber carecido del suficiente respaldo normativo. Pero, en cambio, sí procede dicho archivo cuando los hechos no revistan los caracteres de alcance de manera manifiesta, es decir, patente, clara y descubierta, de manera que no reúnan unas características mínimas que hagan posible una valoración inicial que permita apreciar que puede existir un presunto alcance de fondos o caudales públicos (Auto nº 9/2020 y Auto nº 10/2020).

Medidas cautelares.- La Sala manifestó que, de acuerdo con el artículo 229 de la LEC, aplicable en esta jurisdicción contable en virtud de la remisión que se efectúa en el apartado 2 de la disposición final segunda de la LOTCu *“las actuaciones judiciales realizadas fuera del tiempo establecido sólo podrán anularse si lo impusiere la naturaleza del término o plazo”*. En el caso enjuiciado, la naturaleza del plazo legalmente establecido para dictar las resoluciones judiciales no impone la nulidad de las que se dicten después de que se haya cumplido. Más bien al contrario, el tribunal sigue obligado a resolver, aun después de transcurrido el plazo, pues si no lo hiciera causarían grave lesión al derecho a la tutela judicial efectiva del litigante cuya pretensión hubiera de ser resuelta.

Respecto a la suficiencia de los embargos acordados en las actuaciones previas sobre los bienes de los otros demandados, la Sala establece que, en materia de medidas cautelares, es el solicitante quien debe alegar y justificar la necesidad de la medida, de manera que la incertidumbre sobre la suficiencia de los embargos trabados no debería haber conducido a la adopción de la medida solicitada sino, por el contrario, a su desestimación.

Respecto a la última cuestión suscitada en el recurso, el recurrente alegó que la remisión que efectúa el artículo 67 de la LFTCu a *“los casos y en la forma establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil”* en relación con la procedencia del embargo preventivo, impide la adopción de medidas cautelares en esta jurisdicción contable si no se justifica la concurrencia de los presupuestos generales exigidos en la LEC, en particular el peligro en la demora y la apariencia de buen derecho. En el caso a que se refirió el recurso, debió haberse justificado la apariencia de

buen derecho, ya que la medida cautelar se pidió por el Ministerio Fiscal respecto a un demandado que no fue declarado responsable contable en la liquidación provisional (Auto nº 14/2020).

F) Recursos del artículo 46.2 de la LFTCu

Manifestó la Sala que es doctrina reiterada que *“la contravención de la normativa reguladora de la contratación administrativa no es susceptible de generar, por sí sola, responsabilidad contable, sino que es necesario que concurren todos y cada uno de los elementos configuradores de este tipo de responsabilidad, en especial, que se haya producido un daño en los fondos públicos que reúna los requisitos exigidos por el artículo 59 de la LFTCu, que se trate de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado, como tiene declarado el Tribunal Supremo (ROJ STS 910/2008, y las que en ella se citan), la infracción, en su caso, de las formalidades administrativas establecidas en la legislación aplicable a los contratos, por parte de la Administración contratante, nunca podría enervar el derecho del contratista al cobro de las cantidades jurídicamente debidas, o al cumplimiento de las contraprestaciones convenidas con la Entidad pública contratante, pues admitir lo contrario supondría un enriquecimiento injusto de la Administración”* (Sentencias de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas 13/2019, de 17 de julio; 6/2019, de 4 de junio; 12/2016, de 27 de septiembre; 8/2013, de 6 de marzo y 6/2013, de 6 de marzo) (Auto nº 6/2020). **Voto particular:** la falta de aportación al procedimiento, en una fase tan preliminar del mismo, de datos concretos sobre conceptos y cuantías de los presuntos daños ocasionados al erario público no puede justificar un archivo de las actuaciones sin previa investigación dado que, en primer lugar, concurre una apariencia de posible ilegalidad en la tramitación de los expedientes y, en segundo lugar, concurre también una ausencia de información sobre las consecuencias económicas para la integridad de los fondos públicos de la presunta irregularidad en los trámites de la contratación.

IV 5.3. Datos estadísticos sobre las actuaciones de la Sección de Enjuiciamiento

SALA DE JUSTICIA

1. Asuntos pendientes a 1 de enero de 2020.

1.1. Recursos de Apelación.....	16
1.1.1. Procedimientos de reintegro por alcance	16
1.1.2. Juicios de Cuentas	-
1.1.3. Acción Pública	-
1.2. Recursos del art. 48.1 de la Ley 7/88	4
1.3. Recursos del art. 46.2 de la Ley 7/88²	1
1.4. Recursos del art. 54.1 a) de la Ley 7/88	1
1.5. Recursos de queja y otros	-
TOTAL	22

2. Asuntos ingresados a 31 de diciembre de 2020.

2.1. Recursos de apelación.....	21
2.1.1. Procedimientos de reintegro por alcance	18
2.1.2. Juicios de Cuentas.....	-
2.1.3. Acción Pública	3
2.2. Recursos del art. 48.1 de la Ley 7/88.	10
2.3. Recursos del art. 46.2 de la Ley 7/88	-
2.4. Recursos del art. 54.1 a) de la Ley 7/88	-

² En el saldo a 31 de diciembre de 2019, figuraban por error, 2 recursos del art. 46.2. Uno de ellos, el recurso nº 25/19 no debía aparecer porque se dictó Decreto desistimiento de septiembre 2019.

2.5. Recursos de queja y otros	-
2.6. Piezas de abstención	-
TOTAL	31

3. Asuntos resueltos a 31 de diciembre de 2020.

3.1. Recursos de apelación	27
3.1.1. Sentencias	21
3.1.2. Autos	6
3.2. Recursos del art. 48.1 de la Ley 7/88³	6
3.3. Recursos del art. 46.2 de la Ley 7/88	1
3.4. Recursos del art. 54.1 a) de la Ley 7/88	1
3.5. Recursos de queja y otros	-
3.6. Piezas de abstención	-
TOTAL	35

4. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2020.

4.1. Recursos de apelación	11
4.1.1. Procedimientos de reintegro por alcance	10
4.1.2. Juicio de Cuentas	-
4.1.3. Acción Pública	1
4.2. Recursos del art. 48.1 de la Ley 7/88	7
4.3. Recursos del art. 46.2 de la Ley 7/88	-
4.4. Recursos del art. 54.1 a) de la Ley 7/88	-
4.5. Recursos de queja y otros	-
TOTAL	18

DEPARTAMENTO PRIMERO

1. Asuntos pendientes a 1 de enero de 2020.

1.1. Diligencias Preliminares	29
1.1.1. Traslados de Actuaciones de la Sección de Fiscalización	26
1.1.2. Traslados de Instituciones Públicas	-
1.1.2.1 De los OCEX	-
1.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	-
1.1.3. Acciones Públicas	3
1.1.4. Otras	-
1.2. Procedimientos de reintegro por alcance	65
1.2.1. En tramitación	18
1.2.2. En ejecución	47
1.3. Expediente de cancelación de fianzas	-
TOTAL	94

2. Asuntos ingresados a 31 de diciembre de 2020.

2.1. Diligencias Preliminares	90
2.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización	11
2.1.2. Traslados de Instituciones Públicas	59
2.1.2.1 De los OCEX	23

³ Se incluyen como una sola resolución, los Autos nº 4 y 8, porque corresponden al mismo recurso del Art. 48.1 nº 49/19 (El Auto nº 4/2020, de 18 de febrero resolvía el recurso y el Auto nº 8/2020, de 6 de julio, resolvía sobre la petición de complemento del Auto nº 4/2020).

2.1.2.2 De otras Instituciones Públicas.....	36	
2.1.3. Acciones Públicas	15	
2.1.4. Otros	5	
2.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....		43
2.2.1. En tramitación.....	43	
2.2.2. En ejecución	-	
2.3. Expedientes de cancelación de fianzas		-
TOTAL		133

3. Asuntos resueltos a 31 de diciembre de 2020.

3.1. Diligencias Preliminares		99
3.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización	35	
3.1.2. Traslados de Instituciones Públicas	50	
3.1.2.1 De los OCEX	18	
3.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	32	
3.1.3. Acciones Públicas	10	
3.1.4. Otras	4	
3.2. Procedimientos de reintegro por alcance		38
3.2.1. Sentencias.....	3	
3.2.2. Autos definitivos en fase declarativa.....	33	
3.2.3. Autos definitivos en ejecución.....	2	
3.3. Expediente de cancelación de fianzas.....		-
TOTAL		137

4. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2020.

4.1. Diligencias Preliminares		20
4.1.1. Traslados de Actuaciones de la Sección de Fiscalización ...	2	
4.1.2. Traslados de Instituciones Públicas.....	9	
4.1.2.1 De los OCEX	5	
4.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	4	
4.1.3. Acciones Públicas	8	
4.1.4. Otras	1	
4.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....		70
4.2.1. En tramitación.....	25	
4.2.2. En ejecución	45	
4.3. Expedientes de cancelación de fianzas		-
TOTAL		90

DEPARTAMENTO SEGUNDO**1. Asuntos pendientes a 1 de enero de 2020.**

1.1. Diligencias Preliminares	19
1.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización	6
1.1.2. Traslados de Instituciones Públicas.....	11
1.1.2.1 De los OCEX.....	2
1.1.2.2 De otras Instituciones Públicas.....	9
1.1.3. Acciones Públicas	2
1.1.4. Otras	-
1.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	114
1.2.1. En tramitación	48
1.2.2. En ejecución	66
1.3. Expediente de cancelación de fianzas	-
TOTAL	133

2. Asuntos ingresados a 31 de diciembre 2020

2.1. Diligencias Preliminares	114
2.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización.....	58
2.1.2. Traslados de Instituciones Públicas	40
2.1.2.1 De los OCEX.....	17
2.1.2.2 De otras Instituciones Públicas.....	23
2.1.3. Acciones Públicas	16
2.1.4. Otras	-
2.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	52
2.2.1. En tramitación	-
2.2.2. En ejecución	-
2.3. Expedientes de cancelación de fianzas	-
TOTAL	166

3. Asuntos resueltos a 31 de diciembre de 2020.

3.1. Diligencias Preliminares	100
3.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización	46
3.1.2. Traslados de Instituciones Públicas.....	41
3.1.2.1 De los OCEX	22
3.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	19
3.1.3. Acciones Públicas	13
3.1.4. Otras.....	-
3.2. Procedimientos de reintegro por alcance	45
3.2.1. Sentencias	11
3.2.2. Autos definitivos	33
3.2.3. Otros	1
3.3. Expedientes de cancelación de fianzas	-
TOTAL	145

4. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2020.

4.1. Diligencias Preliminares	33
4.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización	18
4.1.2. Traslados de actuaciones de Instituciones Públicas	10
4.1.2.1 De los OCEX.....	-
4.1.2.2 De otras Instituciones Públicas.....	10

4.1.3. Acciones Públicas	5	
4.1.4. Otras	-	
4.2. Procedimientos de reintegro por alcance		121
4.2.1. En tramitación	56	
4.2.2. En ejecución	65	
4.3. Expediente de cancelación de fianzas	-	
TOTAL		154

DEPARTAMENTO TERCERO

1. Asuntos pendientes a 1 de enero de 2020.

1.1. Diligencias Preliminares		26
1.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización	1	
1.1.2. Traslados de Instituciones Públicas	15	
1.1.2.1 De los OCEX	9	
1.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	6	
1.1.3. Acciones Públicas	6	
1.1.4. Otras	4	
1.2. Procedimientos de reintegro por alcance		71
1.2.1. En tramitación	29	
1.2.2. En ejecución	42	
1.3. Expediente de cancelación de fianzas	-	
TOTAL		97

2. Asuntos ingresados a 31 de diciembre de 2020.

2.1. Diligencias Preliminares		134
2.1.1 Traslados de la Sección de Fiscalización	18	
2.1.2 Traslados de Instituciones Públicas	82	
2.1.2.1 De los OCEX	53	
2.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	29	
2.1.3 Acciones públicas	14	
2.1.4 Otras	20	
2.2. Procedimientos de reintegro por alcance		68
2.2.1 En tramitación	64	
2.2.2 En ejecución	4	
2.3. Expedientes de cancelación de fianzas	1	
TOTAL		203

3. Asuntos resueltos a 31 de diciembre de 2020.

3.1. Diligencias Preliminares		136
3.1.1 Traslados de la Sección de Fiscalización	16	
3.1.2 Traslados de Instituciones Públicas	82	
3.1.2.1 De los OCEX	50	
3.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	32	
3.1.3 Acciones públicas	15	
3.1.4 Otras	23	
3.2. Procedimientos de reintegro por alcance		82
3.2.1 Sentencias	1	
3.2.2 Autos definitivos	76	
3.2.3 Decretos	1	

3.2.4 Autos y Decretos definitivos de ejecución	4
3.3 Expedientes de cancelación de fianzas	-
TOTAL	218

4. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2020.

4.1. Diligencias Preliminares.....	24
4.1.1 Traslados de la Sección de Fiscalización.....	3
4.1.2 Traslados de Instituciones Públicas	15
4.1.2.1 De los OCEX.....	12
4.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	3
4.1.3 Acciones Públicas.....	5
4.1.4 Otras.....	1
4.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	57
4.2.1 En tramitación.....	15
4.2.2 En ejecución	42
4.3. Expedientes de cancelación de fianzas	1
TOTAL	82

UNIDAD DE ACTUACIONES PREVIAS

1. Instrucciones pendientes a 1 de enero de 2020.

1.1. Unidad de Actuaciones Previas.....	198
1.2. OCEX	-
- Cámara de Cuentas de Andalucía.....	-
- Sindicatura de Cuentas de Cataluña	-
TOTAL	198

2. Instrucciones ingresadas a 31 de diciembre de 2020.

2.1. Unidad de Actuaciones Previas.....	174
2.2. OCEX.....	-
TOTAL	174

3. Instrucciones resueltas a 31 de diciembre 2020.

3.1. Unidad de Actuaciones Previas.....	158
3.2. OCEX.....	-
Cámara de Cuentas de Andalucía.....	-
Sindicatura de Cuentas de Cataluña	-
TOTAL	158

4. Instrucciones pendientes a 31 de diciembre de 2020.

4.1. Unidad de Actuaciones Previas ⁴	214
4.2. OCEX.....	-
Cámara de Cuentas de Andalucía.....	-

⁴ 9 Piezas separadas de embargo que se encuentran en tramitación en la Unidad.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña	-
TOTAL	214

DATOS TOTALES DE LA SALA Y LOS TRES DEPARTAMENTOS DE INSTANCIA

1. Total asuntos ingresados, resueltos y pendientes.

1.1. Pendientes a 1 de enero de 2020.....	346
1.2. Ingresados hasta el 31 de diciembre de 2020.	533
TOTAL	879
1.3. Resueltos hasta el 31 de diciembre de 2020	(535)
1.4. Pendientes a 31 de diciembre de 2020.....	344

DATOS CON INCLUSIÓN DE ACTUACIONES PREVIAS

1. Total asuntos ingresados, resueltos y pendientes.

1.1. Pendientes a 1 de enero de 2020.....	544
1.2. Ingresados hasta el 31 de diciembre de 2020.	707
TOTAL	1251
1.3. Resueltos hasta el 31 de diciembre de 2020	(693)
1.4. Pendientes a 31 de diciembre de 2020.....	558

IV.5.4. Gráficos

- Nº 1: Asuntos ingresados, resueltos y pendientes en la Sección de Enjuiciamiento (Sala de Justicia y Departamentos).
- Nº 2: Asuntos ingresados, resueltos y pendientes en la Sala de Justicia.
- Nº 3: Asuntos ingresados, resueltos y pendientes en el Departamento Primero.
- Nº 4: Asuntos ingresados, resueltos y pendientes en el Departamento Segundo.
- Nº 5: Asuntos ingresados, resueltos y pendientes en el Departamento Tercero.
- Nº 6: Asuntos ingresados, resueltos y pendientes en la Unidad de Actuaciones Previas.
- Nº 7: Evolución de los asuntos ingresados en la Sección de Enjuiciamiento (Sala de Justicia y Departamentos).
- Nº 8: Evolución de los asuntos pendientes en la Sección de Enjuiciamiento (Sala de Justicia y Departamentos).
- Nº 9: Asuntos ingresados, resueltos y pendientes en la Sección de Enjuiciamiento con inclusión de Actuaciones Previas

GRÁFICO 1
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en la Sección de Enjuiciamiento
(Sala de Justicia y Departamentos)

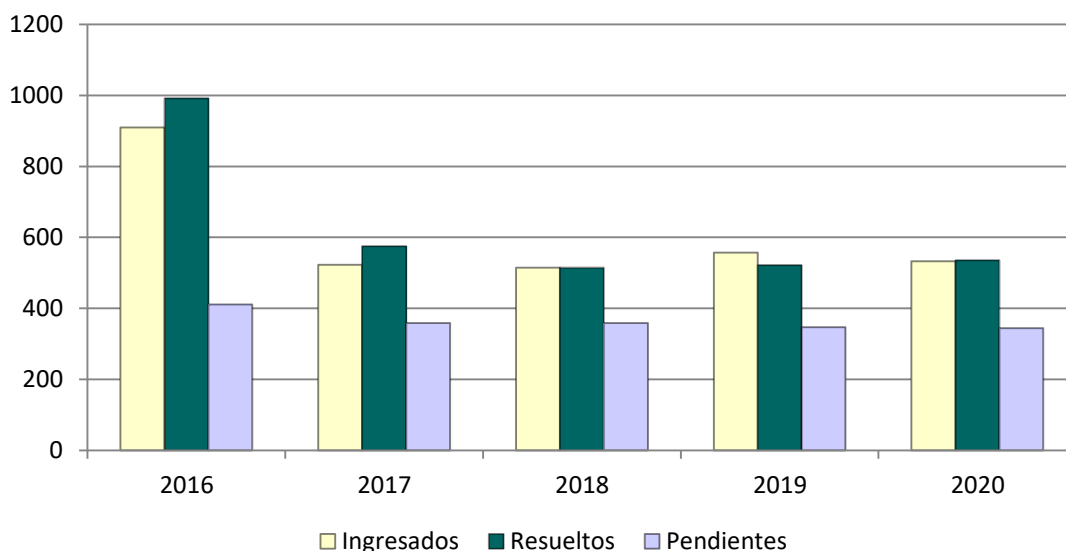


GRÁFICO 2
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en la Sala de Justicia

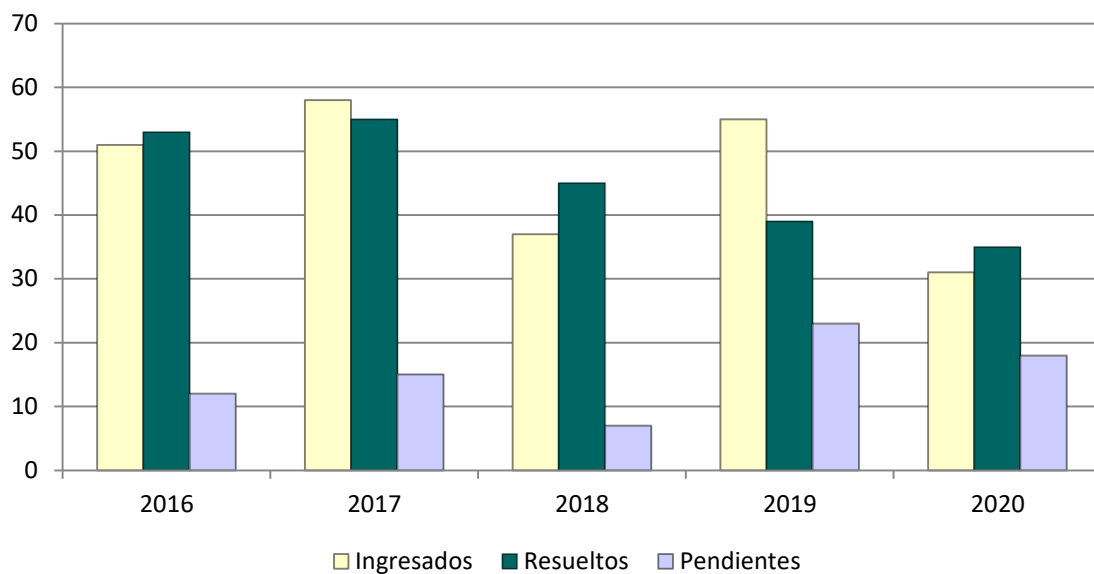


GRÁFICO 3
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en el Departamento Primero

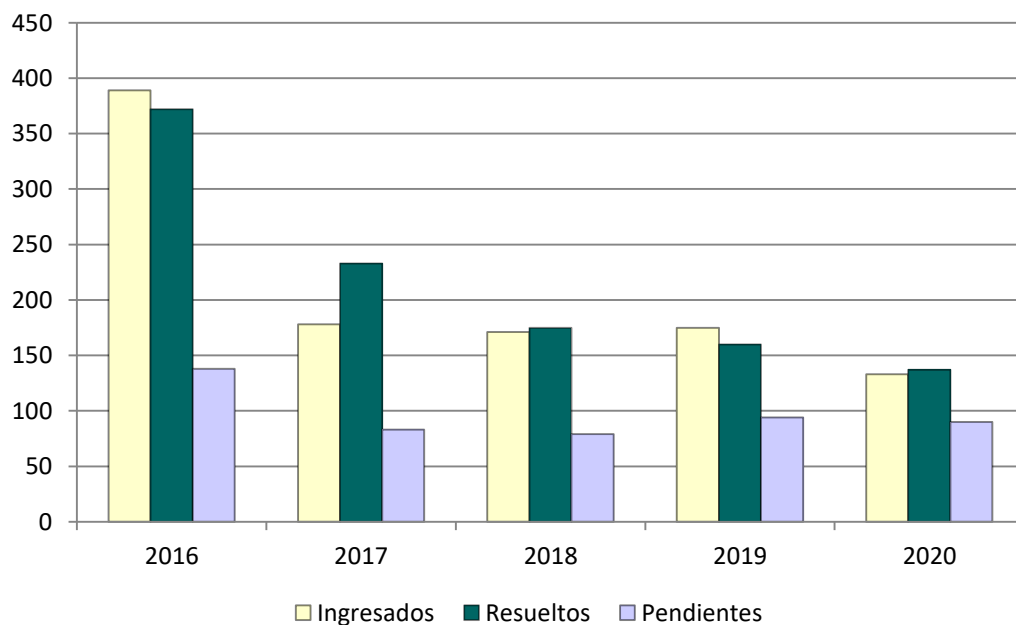


GRÁFICO 4
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en el Departamento Segundo

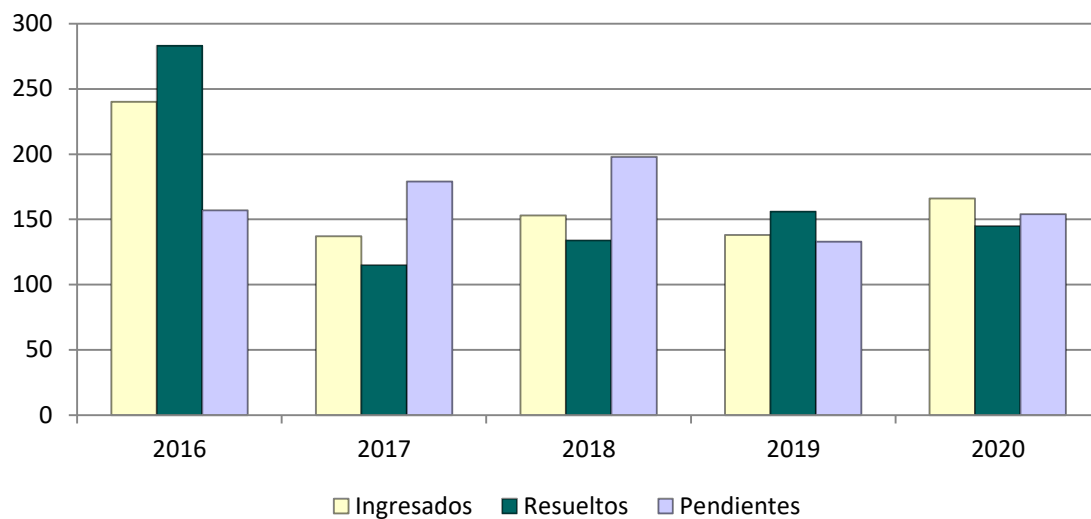


GRÁFICO 5
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en el Departamento Tercero

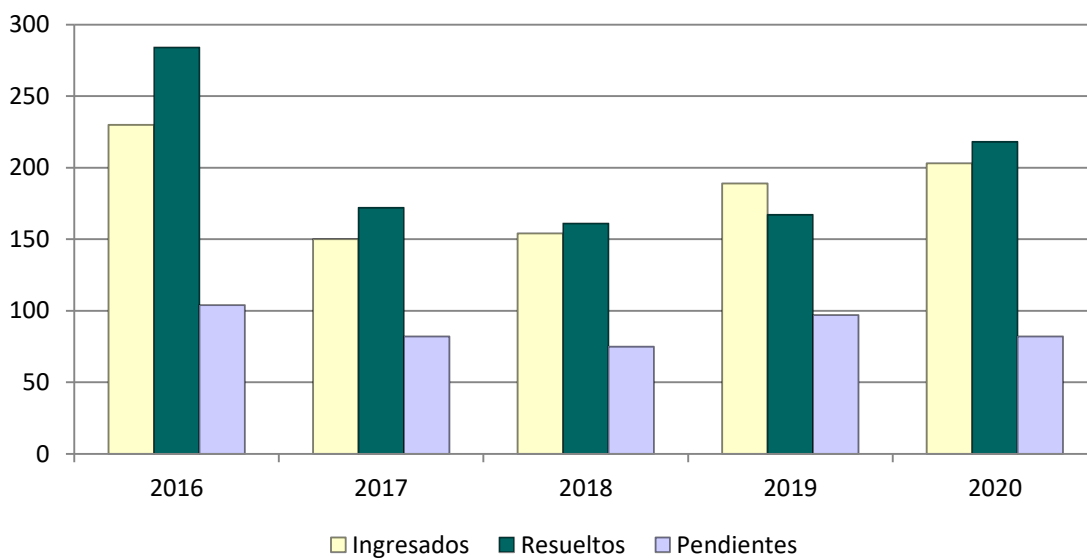


GRÁFICO 6
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en Actuaciones Previas

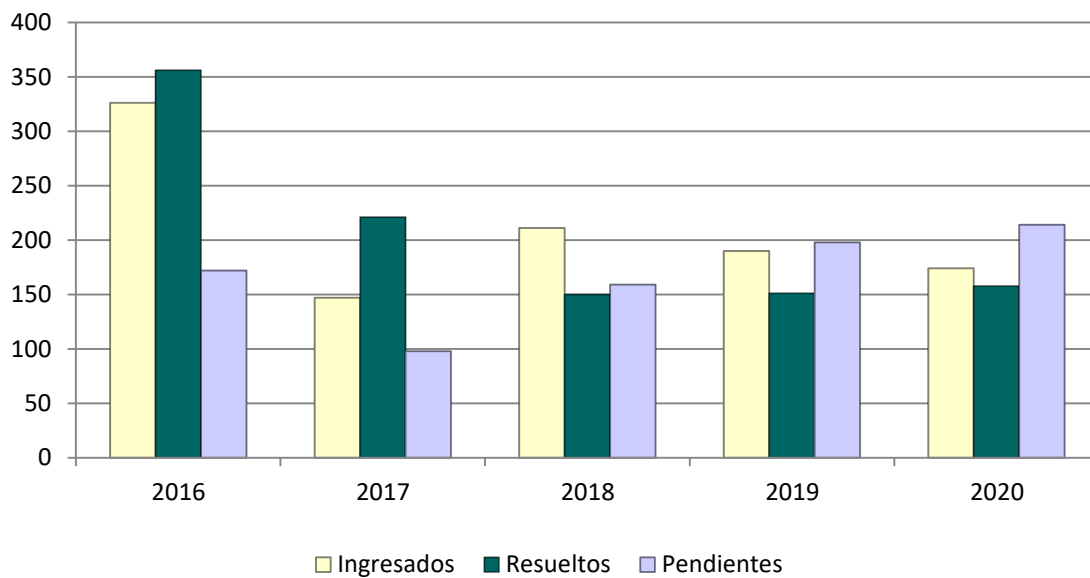


GRÁFICO 7
Evolución de los asuntos ingresados
en la Sección de Enjuiciamiento
(Sala de Justicia y Departamentos)

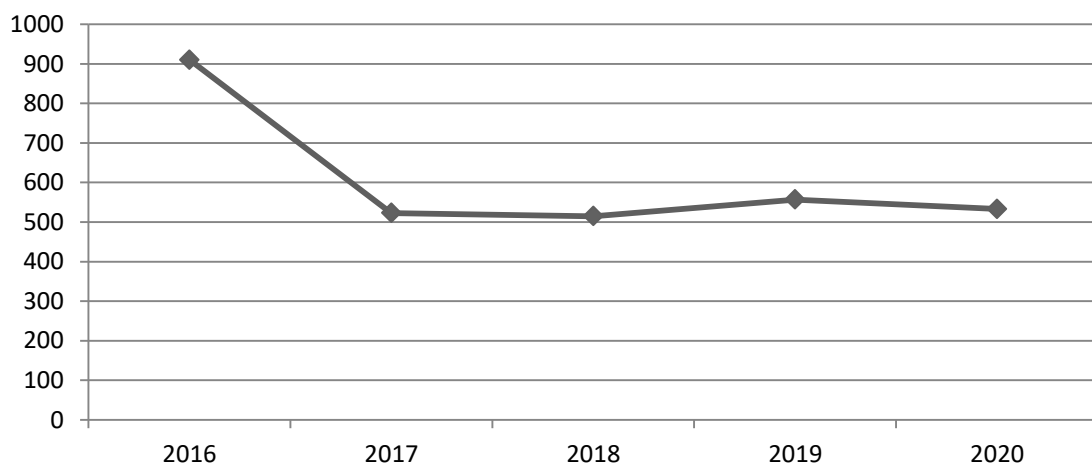


GRÁFICO 8
Evolución de los asuntos pendientes
en la Sección de Enjuiciamiento
(Sala de Justicia y Departamentos)

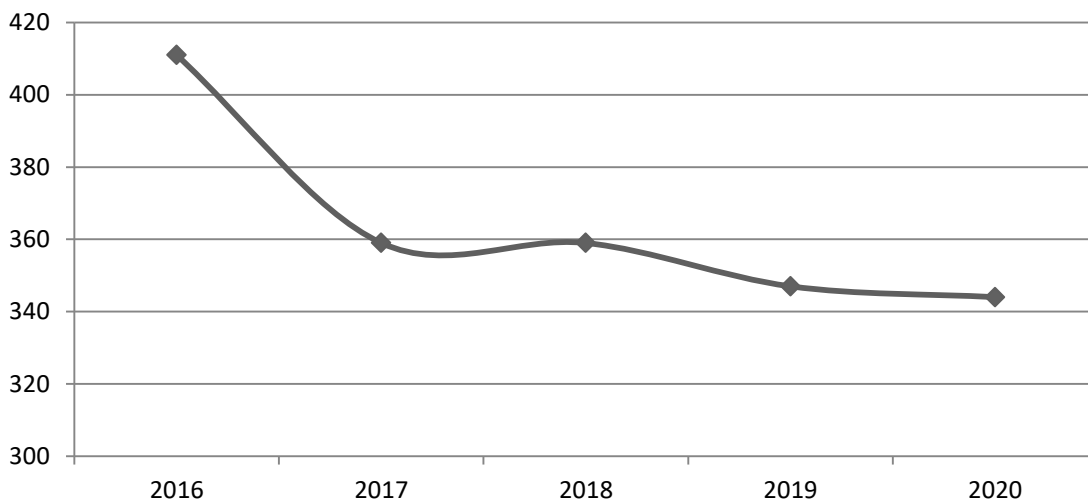
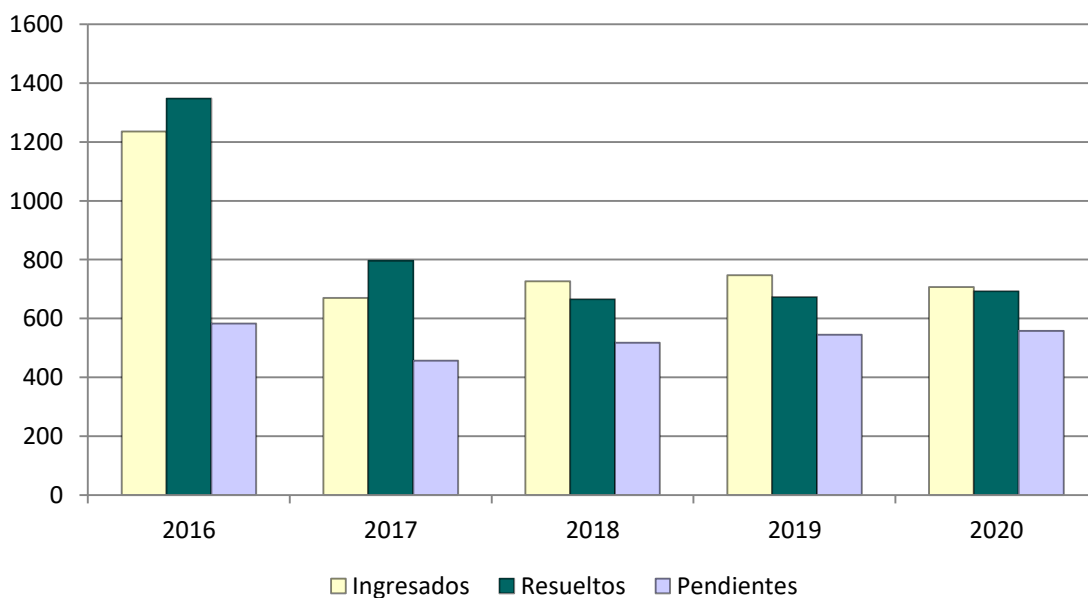


GRÁFICO 9
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en la Sección de Enjuiciamiento
con inclusión de Actuaciones Previas



V. OTRAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

V.1. INFORME DE EVALUACIÓN DEL CONJUNTO DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL AÑO 2019

En el marco de las normas técnicas de control de calidad (normas 97 a 101) de las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, de 23 de diciembre de 2013 y, más concretamente, en cumplimiento de la norma técnica 101, la Sección de Fiscalización procedió a evaluar la actividad fiscalizadora del Tribunal en 2019, teniendo en cuenta la información derivada de las fiscalizaciones aprobadas.

El resultado de la evaluación se expuso en el informe aprobado en la reunión de la Sección de Fiscalización, de 17 de septiembre de 2020, que se elevó al Pleno para su debido conocimiento.

En dicho informe se establecieron conclusiones, recomendaciones y buenas prácticas.

Entre las conclusiones cabe destacar cómo, durante 2019, todos los programas han referenciado los papeles de trabajo en los que se documentan los resultados obtenidos en las fiscalizaciones; la inclusión en las directrices técnicas de los objetivos de verificación de la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de prescripciones sobre transparencia y el proceso de consolidación del expediente electrónico contenido en la Plataforma de Gestión Electrónica.

Por lo que respecta a las recomendaciones, hacen referencia, esencialmente, a la fijación de objetivos y ámbitos subjetivos y temporales ajustados, así como al necesario avance en los tiempos de ejecución.

En cuanto a las buenas prácticas identificadas, se señala que se consolida la actuación de años anteriores de cumplimentación de la totalidad de los Cuestionarios Normalizados de Autoevaluación de los informes aprobados durante 2019, reflejándose en ellos una actuación conforme en general con las normas de tramitación de los procedimientos de fiscalización. Igualmente, la aplicación de la tramitación electrónica para la elaboración y ejecución del Programa de Fiscalizaciones está plenamente arraigada y ha sido, durante 2019, mejorada en los aspectos que se han considerado necesarios.

En relación con las directrices técnicas de las fiscalizaciones que han formado parte de la muestra, se destaca que se ha vinculado la fiscalización con los documentos de planificación estratégica vigentes en el momento de su aprobación; se indica que el Tribunal de Cuentas pone a disposición de los OCEX que lo deseen las herramientas y papeles de trabajo que elaboren para su propia fiscalización; y que se ha previsto el sistema de coordinación con otros departamentos y OCEX para el desarrollo de la fiscalización, en los casos necesarios.

Finalmente, se resalta que durante 2019 se han realizado actividades formativas en los ámbitos que se propusieron en el informe de evaluación de la actividad fiscalizadora del 2018, por una parte sobre fiscalización operativa y, por otra, sobre las pruebas de cumplimiento de los sistemas informáticos, tal y como establecen la norma técnica 35 y el Plan Estratégico.

V.2. PUBLICACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

a) Revista Española de Control Externo

La Revista Española de Control Externo que se publica por el Tribunal de Cuentas, ha editado en 2020 los números 63 y 64, a los que se puede acceder a través del portal Web del Tribunal.

Se trata de una publicación destinada a un público especializado, pero con vocación de gran difusión, que ha cumplido satisfactoriamente la finalidad para la que nació: convertirse en foro de análisis y debate sobre lo que afecta a la gestión de los bienes y derechos de titularidad pública, así como al control de la administración de los mismos y la exigencia de las responsabilidades contables derivadas de su gestión.

Hay que destacar el número 64 de la Revista, de carácter monográfico y dedicado al especialmente importante y candente tema de la transformación digital. Han colaborado en el mismo, además de expertos españoles de contrastado prestigio, autoridades de otros países expertos en la materia, tales como los presidentes de los Tribunales de Cuentas de la República Federal de Alemania y de la República de Eslovenia. Además, el número se ha publicado en un formato diferente del que viene siendo propio de la Revista, haciéndolo más visual.

Los contenidos de la Revista Española de Control Externo durante 2020 han versado sobre aspectos relevantes y variados, tales como la actualidad y el futuro del Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, la función de la Fiscalía en las Entidades Fiscalizadoras Superiores de otros países, así como la historia de las instituciones de control y su ubicación dentro de la estructura del Estado de Derecho. También se contempla en los ejemplares del ejercicio 2020 información sobre textos legales y jurisprudenciales de interés profesional, así como sobre aportaciones doctrinales de relieve.

Finalmente, deben destacarse las actividades desarrolladas en el ámbito de la Revista en dos sentidos:

- Por una parte, para la implantación de la página web de la Revista, cuya estructura ya está diseñada y su apariencia formal se halla en estudio.
- Por otra parte, las dirigidas a seguir avanzando en la adaptación de los próximos ejemplares a un nuevo formato más moderno y atractivo.

b) Boletín de noticias del Tribunal de Cuentas

Desde 2016, el Tribunal de Cuentas también edita, con periodicidad trimestral, una revista digital dirigida a medios de comunicación, instituciones oficiales y al ámbito académico.

El objetivo del Boletín de noticias es divulgar, de una manera accesible y didáctica, la actualidad y las principales actuaciones que afectan al ejercicio de las funciones del Tribunal de Cuentas, incrementando la transparencia de su actividad y la difusión pública de la misma. Para facilitar su accesibilidad se encuentra ubicado en la sala de prensa del portal web de la Institución.

Durante 2020 se han editado y difundido cuatro números de su Boletín de noticias. En ellos se informó, entre otras cuestiones, sobre la actividad desarrollada trimestralmente por la Sección de Fiscalización, las actuaciones más relevantes de la primera instancia jurisdiccional y de la Sala de Justicia del Tribunal, los acuerdos alcanzados con los OCEX, así como de las actividades de colaboración con otras instituciones, nacionales e internacionales.

c) Informe Anual 2019

Desde 2015, la Institución edita anualmente un documento, que ofrece una información resumen del contenido de la Memoria Anual del Tribunal de Cuentas que aprueba su Pleno. Este documento se dirige a presentar la actividad anual de una forma divulgativa. Para ello, el Informe se estructura en cuatro grandes capítulos, precedidos por un apartado dedicado a las actividades del Tribunal de Cuentas relacionadas con la transparencia, así como a las distintas medidas adoptadas en el ámbito del buen gobierno. A continuación, se recogen las actuaciones relacionadas con la organización y gestión de los recursos humanos y presupuestarios; para posteriormente, abordar la actividad desarrollada en el ejercicio de las funciones de fiscalización y enjuiciamiento contable, así como en el ámbito de los procedimientos sancionadores a partidos políticos.

El documento se completa con una exposición sobre las distintas actuaciones derivadas de las relaciones del Tribunal de Cuentas con otras instituciones, tanto de ámbito nacional como internacional.

V.3. ACTIVIDAD FORMATIVA

La situación excepcional ocasionada por la pandemia de COVID-19 hizo necesario, teniendo en cuenta las recomendaciones de las autoridades sanitarias, adaptar las previsiones iniciales de continuar con la modalidad de impartición de años anteriores basada en una formación eminentemente presencial. No sólo fue necesario adaptar la modalidad formativa, sino también la metodología, el número de actividades y el calendario para su desarrollo.

Las medidas de reducción de la movilidad, derivadas de los Reales Decretos aprobados por el Gobierno, la adopción, durante el periodo de confinamiento, del trabajo no presencial en el Tribunal de Cuentas como modalidad general de prestación de su actividad ordinaria -sin perjuicio de la realización de determinados trabajos presenciales de carácter esencial-, así como las recomendaciones generales en materia de distanciamiento social y de prevención de riesgos laborales en los centros de trabajo, hicieron necesario que la actividad formativa presencial en la sala de formación del Tribunal de Cuentas o en otros espacios cerrados debiera posponerse hasta que las condiciones sanitarias y preventivas permitieran de nuevo su utilización.

En este contexto las medidas adoptadas fueron las siguientes:

- Aprobar la realización de ciertas actividades formativas que, si bien se habían impartido tradicionalmente de forma presencial, se consideró que podían ser desarrolladas *on line*.
- Aprobar, como cada año, las ayudas para la formación en idiomas y para la preparación de procesos selectivos, con objeto de continuar ayudando a los/las empleados/as del Tribunal de Cuentas que se encontraran siguiendo cursos de idiomas o preparando convocatorias de promoción interna.

Para la realización de las actividades formativas *on line*, partiendo de las buenas prácticas existentes en la materia y tomando como referencia la experiencia de las entidades especializadas en este tipo de formación, se diseñó una guía metodológica en la que se detallaba el esquema al que debían acogerse las nuevas actividades formativas. Se han definido dos tipos de sesiones formativas, unas *on line* en directo o síncronas, en las que el ponente se comunica con los asistentes a la actividad formativa a través de una videoconferencia; y otras *on line* grabadas, en las que el ponente graba la ponencia, encontrándose dicho contenido disponible para que los participantes puedan visionarlo en el momento que consideren más oportuno, dentro del plazo facilitado para ello. Además, se ha incluido la obligatoriedad de realizar pruebas o prácticas,

dirigidas a comprobar la adecuada comprensión de los contenidos por parte de los asistentes y la visualización de las ponencias y contenidos grabados.

El Plan de Formación para el 2020 fue aprobado por la Comisión de Gobierno, el 19 de mayo de 2020, previendo la realización de trece actividades formativas y dos ayudas a la formación para el personal al servicio del Tribunal de Cuentas, de las que se han llevado a cabo doce (una de ellas se ha pospuesto para el primer trimestre del 2021), seis de las cuales han tenido varias ediciones, realizándose, por tanto, un total de diecinueve acciones formativas. Además, se han desarrollado las actividades de especialización en inglés a lo largo de todo el año como viene siendo habitual, pero ahora adaptado igualmente a la modalidad *on line*.

Se han impartido un total de 174 horas de formación a 241 trabajadores, habiéndose emitido un total de 401 certificados de asistencia. Además, han participado en las clases *on line* de inglés, impartidas en el ámbito del Tribunal de Cuentas, un total de 109 trabajadores.

Además de la formación desarrollada con medios propios e impulsada por el Tribunal de Cuentas y a fin dar cumplimiento a lo previsto en el Plan Estratégico 2018-2021 del Tribunal de Cuentas, en relación con la realización de actividades formativas en colaboración o en coordinación con otras instituciones especializadas, se ha procurado, en la medida de lo posible, completar las necesidades de formación a través de los programas de formación de organismos o institutos especializados en formación, como el INAP o el Centro de Estudios Fiscales. A este respecto, es preciso mencionar la Disposición adicional trigésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, por la que se incluye expresamente en el ámbito subjetivo de la formación para el empleo en las Administraciones públicas a los empleados públicos al servicio de los órganos constitucionales y estatutarios y de la Administración de Justicia, conforme a lo establecido en los acuerdos de formación que se suscriban en el ámbito de las Administraciones Públicas.

Procede señalar, asimismo, que el Tribunal de Cuentas está suscribiendo convenios con otras instituciones, como el ya mencionado con el Consejo General del Poder Judicial, a fin de articular la colaboración en materia de formación de sus respectivos colectivos de personal y optimizar sus respectivos recursos económicos, humanos, materiales y tecnológicos.

Igualmente es preciso indicar que, en los meses de enero y febrero, antes de la aprobación del Programa de Formación para el año 2020, se impartieron cuatro actividades formativas inicialmente incluidas en el Programa de Formación de 2019, que no pudieron llevarse a cabo en ese ejercicio.

El Tribunal dedicó un total de 61.749,90 euros como inversión directa en formación, distribuidos de la siguiente manera:

- Capítulo 233 (coordinadores y profesores) 28.525,17 euros
- Capítulo 162 (actividades contratadas) 33.224,73 euros

Aunque generalmente la previsión de realizar los cursos selectivos dirigidos a los funcionarios en prácticas que superan la fase de oposición de las pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos propios del Tribunal de Cuentas, se incluye -desde el principio- en el Programa de formación anual del Tribunal de Cuentas, en esta situación excepcional ocasionada por el COVID-19 y ante la incertidumbre sobre el momento exacto en que podrían concluir los procesos selectivos (afectados por el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de suspensión de los plazos administrativos), se pospuso su aprobación hasta la conclusión de la fase de oposición. Así, la Comisión de Gobierno aprobó, en su reunión 5 de noviembre de 2020, la realización de estos cursos de prácticas dirigidos a las nuevas promociones de Letrados, Auditores y Técnicos de Auditoría y Control

Externo del Tribunal de Cuentas, completándose con ello el ámbito de las actividades formativas correspondientes al ejercicio.

V.4. PROYECTOS SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES

La actividad relativa a las Tecnologías de la Información del año 2020 también se ha visto condicionada por la situación excepcional que ha supuesto la pandemia causada por el COVID-19, y, en particular, por la implantación del trabajo total o parcialmente no presencial, dependiendo de la situación, como una de las principales medidas acordadas por la Comisión de Gobierno para la protección del personal al servicio del Tribunal.

En el año 2020 la Institución ha realizado un esfuerzo sin precedentes en la aplicación de las Tecnologías de la Información a su actividad, que ha dado como resultado que los órganos de la misma y el personal hayan continuado con el ejercicio de sus funciones, a pesar del confinamiento decretado por el estado de alarma. Las medidas adoptadas para ello se han centrado en los siguientes aspectos:

- En relación con las comunicaciones, se ha ampliado la capacidad de establecer conexiones seguras remotas a todo el personal y, ante la mayor demanda de transferencia de datos, se han realizado pruebas de rendimiento para asegurar el correcto funcionamiento de las mismas.
- Se ha incrementado la plantilla de equipos de la información mediante la adquisición de un total de 345 ordenadores portátiles, para facilitar la realización de trabajo no presencial.
- Se ha desplegado la plataforma de trabajo colaborativo Office 365 de Microsoft, que, si bien estaba previsto que se realizara por fases a lo largo del año, se ha adelantado para que todo el personal pudiera tener accesible desde cualquier ordenador conectado a Internet, ya sea proporcionado por el Tribunal o bien equipos particulares, las siguientes herramientas de trabajo:
 - Videoconferencia mediante Teams.
 - Espacio de almacenamiento en la nube con One Drive para el trabajo individual y para equipos de trabajo.
 - Edición colaborativa de documentos con Office (Word, Excel...).
- Se ha facilitado atención permanente de las unidades de Sistemas, Comunicaciones y Atención a Usuarios.

El resultado de estas actuaciones ha posibilitado que, en un tiempo muy breve, todo el personal cuyo puesto de trabajo es susceptible de realizarse en remoto, ha podido continuar con su actividad laboral desde el domicilio y, así mismo, se ha podido mantener un funcionamiento completamente normal de todos los sistemas de información del Tribunal, tanto las plataformas web externas como las aplicaciones internas.

A estos efectos, el proceso de modernización y transformación de los sistemas, procedimientos y tecnologías utilizados por el Tribunal de Cuentas y los desarrollos que se han ido efectuando en estos últimos años, han resultado fundamentales para que la Institución no dejara de funcionar en ningún momento.

Desde la declaración del estado de alarma los procedimientos de administración electrónica han permitido al personal del Tribunal ejercer su labor sin merma en cuanto a su eficacia y eficiencia y, respecto a las relaciones con el exterior, se ha incrementado de forma muy apreciable, con respecto al mismo periodo del año anterior, el uso de las distintas aplicaciones y plataformas para la recepción y envío telemático de información y documentación gestionadas por el Tribunal de Cuentas.

Así, en 2020 se ha registrado un incremento del 16%, con respecto al año anterior, en el número de entradas del libro de registro electrónico en el periodo de marzo a diciembre del 2020, llegando a las 40.714 entradas. En estas fechas, las entradas por registro presencial se redujeron a la mitad, suponiendo en la actualidad solo un 8% del total de las entradas en el registro del Tribunal.

A lo largo de 2020 se ha potenciado, aún más intensamente, la modernización de las infraestructuras TIC con las que cuenta la Institución, adaptándolas al nuevo escenario causado por la pandemia. El objetivo ha sido modernizar su gestión interna y mejorar su eficacia en el ejercicio de su función fiscalizadora y de enjuiciamiento contable, así como facilitar el acceso electrónico a los ciudadanos y a las entidades públicas a sus servicios y trámites electrónicos.

En relación con la Plataforma de Gestión Electrónica del Tribunal de Cuentas, a través de la que se realiza la tramitación electrónica de los procedimientos propios de la Institución, en el ejercicio 2020, además de seguir operativa y evolucionando la gestión de las sesiones de los órganos colegiados del Tribunal de Cuentas, de Gerencia, Contratación y Recursos Humanos, la formación, así como la aprobación y ejecución del Programa Anual de Fiscalizaciones, se han incorporado novedades en la tramitación electrónica de los procedimientos de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, con la entrada en funcionamiento, al final del ejercicio 2020, del gestor procesal para el reparto y tramitación de Diligencias Preliminares, Acciones Públicas y Actuaciones Previas, así como de la aplicación para la firma de las actas y turnos de reparto de Diligencias Preliminares y Acciones Públicas y la elaboración de los correspondientes libros de actas.

El uso del portafirmas electrónico desarrollado por el Tribunal de Cuentas ha aumentado de forma exponencial, configurándose como una de las herramientas más activas en este período. Se han creado 131 nuevos circuitos de firma, habiéndose realizado 22.711 firmas en 2020.

Tras la puesta en producción en 2018 de la nueva aplicación de Archivo en la Institución, a lo largo del 2020 se implementaron diversas mejoras de usabilidad y desarrollo de funcionalidades conducentes a optimizar algunos aspectos del rendimiento de la herramienta que permiten gestionar los fondos documentales de la Institución, uno de los más voluminosos del Estado, conforme a los estándares internacionales de descripción archivística de fondos y de instituciones.

Por otra parte, en el generador de formularios de la Sede Electrónica del Tribunal de Cuentas, se ha puesto en funcionamiento un servicio de notificaciones mediante comparecencia en la Sede Electrónica conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aplicación para la generación de formularios es utilizada por todos los departamentos y unidades de la Institución, siendo, a través de la Sede Electrónica, el principal cauce de entrada electrónico de información y documentación. Así, se efectúan: la recepción de la contabilidad electoral de las formaciones políticas, de los certificados de anticipos de caja fija y pagos a justificar, y de múltiples peticiones de documentación; las remisiones de los anteproyectos de informe y la recepción de las alegaciones a estos; la recepción de documentación en procedimientos jurisdiccionales; la solicitud de certificados de servicios prestados; la inscripción en oposiciones, concursos, libres designaciones; también se ha utilizado para cumplir el mandato judicial de dar traslado del contenido de varias sentencias a los afectados. En la actualidad, la aplicación cuenta con 22.756 usuarios, internos y externos, y se han realizado 350 trámites, en los que se han recibido 242.370 archivos, con un tamaño total de 248,03 GB.

En el ejercicio 2020 se ha avanzado en la conexión de la plataforma del Tribunal para la remisión de contratos del sector público estatal y autonómico, con otras plataformas; específicamente, con la Plataforma de Contratación del Sector Público, conexión que permite a los fiscalizados que sean usuarios de ambas plataformas vincular sus perfiles y volcar datos de una a otra.

Referente a la Plataforma de Rendición de Cuentas de los Partidos Políticos, en el año 2019 entró en vigor la adaptación del Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas, por lo que hubo que desarrollar las modificaciones oportunas en la Plataforma para que, en el primer semestre de 2020, los partidos políticos rindieran las cuentas anuales correspondientes a 2019 conforme a los nuevos modelos, normal y abreviado, del Plan contable. Asimismo, se definieron nuevas reglas de validación de las cuentas cargadas en la Plataforma para optimizar la coherencia interna de la información.

Por otra parte, como resultado de los trabajos desarrollados durante este ejercicio 2020 en la herramienta de rendición y fiscalización de la Cuenta General Estado, se puede realizar la carga automática, visualización y validación de las cuentas anuales formuladas y aprobadas de los sectores empresarial y fundacional que se rinden al Tribunal de Cuentas conforme a la taxonomía XBRL CONTAEP (más de 300 cuentas cargadas). Adicionalmente, se ha desarrollado un documentador integrado en la aplicación que facilita la elaboración del archivo permanente y corriente de la información relativa a cada una de las entidades, sociedades y fundaciones.

Las novedades más significativas en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales implantadas en 2020 se refieren, por una parte, a la entrada en funcionamiento de un nuevo módulo para la remisión de la información en materia de control interno, así como para la comunicación, por parte de los órganos de Intervención local, de aquellos hechos en los que hubieran advertido la existencia de presuntas responsabilidades contables, para su traslado a la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas; y, por otra, a la modificación de la rendición telemática de las cuentas generales de las entidades locales, estableciendo la remisión preceptiva de los informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades dependientes o adscritas y el formato XML para la rendición de las cuentas de las entidades sin fin de lucro incluidas en el ámbito de la cuenta general de la entidad local.

En 2020, asimismo, ha culminado el diseño y desarrollo de la nueva Intranet del Tribunal que ha sustituido a la anterior. La Intranet ofrece funcionalidades al servicio de la gestión y comunicación interna del Tribunal de Cuentas, y de la gestión del conocimiento y difusión de buenas prácticas en el ámbito de las funciones de la Institución, ofreciendo además un entorno más visual, intuitivo y moderno.

V.5. ACTUACIONES LLEVADAS A CABO EN APLICACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno establece el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública, sus límites y la forma de ejercicio del mismo. En el caso de los órganos constitucionales, entre los que se halla el Tribunal de Cuentas, las disposiciones de la referida normativa relativas a transparencia son de aplicación en relación con sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.

En el ámbito del Tribunal de Cuentas esta actuación se tramita conforme al procedimiento previsto en el Acuerdo del Pleno, de 27 de noviembre de 2014, sobre el acceso a la información pública que obre en poder del Tribunal, a cuyo efecto existe un espacio propio para la presentación de solicitudes en la sede electrónica de la Institución y al que se puede acceder desde su Portal de la Transparencia.

En el año 2020 se han dictado 6 resoluciones sobre solicitudes de acceso a la información pública, formuladas en su mayor parte a través de la sede electrónica. En todas ellas se ha concedido el acceso a la información solicitada. Además, se han atendido todas las demás peticiones recibidas, dando contestación a otras 29 solicitudes que versaban sobre actividades del Tribunal de Cuentas no sujetas a Derecho Administrativo, generalmente referidas a los procedimientos en el ejercicio de las funciones fiscalizadora o jurisdiccional, y a los que, como se ha indicado, no se extiende las obligaciones de transparencia que establece para el Tribunal la Ley 19/2013.

Por otra parte, el Tribunal de Cuentas mantiene y actualiza el Portal de la Transparencia de la página web de la Institución. En el mismo se pone a disposición de los ciudadanos, de forma centralizada, toda la información sujeta a la obligación de publicidad activa prevista en la referida Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Madrid, 25 de marzo de 2021

LA PRESIDENTA

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke at the bottom.

María José de la Fuente y de la Calle

ANEXO

**INFORMES, MOCIONES Y NOTAS PRESENTADOS EN LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS
RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2020**

FECHA DE PRESENTACIÓN	DENOMINACIÓN
13 de octubre de 2020	Declaración sobre la Cuenta General del Estado ejercicio 2017.
	Declaración sobre la Cuenta General del Estado ejercicio 2018.
	Informe global del sector público autonómico, ejercicio 2016.
	Informe de fiscalización sobre los procesos de extinción de entidades de las Comunidades Autónomas como consecuencia de la reestructuración de su sector público.
27 de octubre de 2020	Fiscalización del organismo autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, ejercicio 2016.
	Fiscalización del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, ejercicio 2017.
	Fiscalización de los gastos del Ministerio del Interior en la gestión y desarrollo de procesos electorales 2015-2017.
	Fiscalización del sistema de compensación de los gastos por asistencia sanitaria gestionado por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, ejercicio 2017.
	Fiscalización de la entidad estatal de derecho público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, ejercicios 2016 y 2017.
	Fiscalización del Fondo para Inversiones en el Exterior, FCPJ, ejercicios 2017 y 2018.
17 de noviembre de 2020	Fiscalización del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, ejercicios 2016 y 2017.
	Fiscalización de la Agencia Española de Protección de Datos, ejercicios 2016 y 2017.
	Fiscalización del Instituto del Patrimonio Cultural de España, ejercicio 2016.
	Informe de fiscalización del Museo Nacional del Prado, ejercicio 2018.
	Fiscalización del organismo autónomo Centro de Investigaciones Sociológicas, ejercicio 2016.
	Fiscalización de la ejecución de los gastos con financiación afectada en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), ejercicios 2016 y 2017.
	Fiscalización de la actividad económico-financiera de MERCASA, ejercicios 2017 y 2018.

FECHA DE PRESENTACIÓN	DENOMINACIÓN
10 de diciembre de 2020	Informe global del sector público autonómico, ejercicio 2017.
	Fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento Europeo de 26 de mayo de 2019.
	Fiscalización de las contabilidades de las elecciones a Cortes Generales de 28 de abril de 2019.
	Fiscalización de las contabilidades de las Elecciones al Parlamento de La Rioja de 26 de mayo de 2019.
	Fiscalización de las contabilidades de las Elecciones a la Asamblea Regional de Murcia de 26 de mayo de 2019.
	Fiscalización de las contabilidades de las Elecciones a la Asamblea de Extremadura de 26 de mayo de 2019.
	Fiscalización de las contabilidades de las Elecciones al Parlamento de Cantabria de 26 de mayo de 2019.
	Fiscalización de las contabilidades de las Elecciones a las Cortes de Castilla-La Mancha de 26 de mayo de 2019.